

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REvisa Y ADAPTA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE SUSANA ROJO PARA UNA EXPLOTACIÓN PORCINA INTENSIVA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FREILA, GRANADA. EXPEDIENTE AAI/GR/074

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de Doña Susana Rojo Carmona, con número de expediente AAI/GR/074 para una explotación porcina intensiva en el término municipal de Freila, Granada, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero.- Mediante Resolución de 28 de enero de 2015 se otorgó autorización ambiental integrada a Doña Susana Rojo Carmona para una explotación porcina intensiva en término municipal de Freila. Esta autorización fue posteriormente modificada mediante resoluciones de 30 de agosto de 2010, 2 de diciembre de 2010 y 28 de mayo de 2012.

Segundo.- El 15 de febrero de 2017 se aprueba la Decisión de Ejecución 2017/302/UE, (DO de 21/02/2017), por la que se establecen las conclusiones sobre las mejoras técnicas disponibles (MTD) respecto a la cría intensiva de cerdos, sector al que pertenece la instalación de Susana Rojo Carmona.

Tercero.- El 23 de Abril de 2018 se remite a la empresa Acuerdo de Inicio del procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de emisiones industriales, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y que establece el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada.

Cuarto.- El 30 de septiembre de 2019 la empresa remite documentación justificativa sobre la aplicación de dichas mejoras técnicas disponibles.

Quinto.- Incoado el correspondiente expediente administrativo fue sometido, según lo previsto en el artículo 18 del Decreto 5/2012, de 17 de enero y artículo 24.c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, a trámite de información pública durante 45 días hábiles mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 12 de fecha 20 de enero de 2021, no habiéndose presentado alegaciones.

Sexto.- Con fecha 26 de agosto de 2021 se emite informe sobre la modificación solicitada de la Autorización Ambiental Integrada para audiencia a las personas o entidades interesadas durante un plazo de quince días, no habiéndose presentado alegaciones en ese trámite.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- Conforme a lo establecido en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto 3/2020, de 3 de septiembre, corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

Segundo.- De conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el artículo 5.1 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, y lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, modificado por el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, así como en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible es el órgano ambiental competente para la instrucción y resolución de procedimientos en la provincia de Granada.

Avda/ Joaquina Eguaras, n.º 2-18013 Granada

Tlf: 958 14 52 00
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO	05/10/2021	PÁGINA 1/45
VERIFICACIÓN	640xu762PFIRMAs062CgpnNLQu26y0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Tercero.- La instalación de referencia se encuadra en la categoría 10,8. “Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 2500 plazas de cerdos de cebo de más de 20 kg” del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, así como en el epígrafe 9,3 del Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, quedando sometida, por tanto, a autorización ambiental integrada.

Cuarto.- Se ha aprobado mediante Decisión de Ejecución 2017/302/UE, de 15 de febrero de 2017 (DO de 21/02/2017), las conclusiones sobre las mejoras técnicas disponibles (MTD) respecto a la cría intensiva de cerdos, sector al que pertenece la instalación.

En relación a esta Decisión el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobada por el Real Decreto Ley 1/2016, de 16 de diciembre, establece en su apartado 2 que en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles el órgano competente garantizará que se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la autorización de la instalación de que se trate y que la instalación cumple las condiciones de la autorización.

Quinto.- El artículo 16 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, establece el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada tras la publicación de las conclusiones relativas a las MTD.

Este procedimiento se realizará según lo establecido en el artículo 15, apartados del 3 al 11 de dicho Reglamento, por ello, la revisión por MTDs se integrará en una única resolución de autorización ambiental integrada.

Sexto.- A la instalación de referencia le es de aplicación la ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Séptimo.- El artículo 16 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, establece el procedimiento a seguir en la revisión de la autorización ambiental integrada tras la publicación de las conclusiones relativas a las MTD. Este procedimiento se realizará según lo indicado en el artículo 15, apartados del 3 al 11 de dicho Reglamento, por ello, la revisión por MTDs se integrará en una única resolución de autorización ambiental integrada junto a las modificaciones habidas desde su otorgamiento.

Por cuanto antecede,

SE RESUELVE.

-Revisar y adaptar la autorización ambiental integrada de Susana Rojo Carmona para una granja porcina intensiva, en término municipal de Freila, Granada, a los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación aprobada por el Real Decreto Ley 1/2016, de 16 de diciembre, y conforme a la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión de 15 de febrero de 2017, (DO de 21/02/2017), las Conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) respecto a la cría intensiva de cerdos.

Todas las nuevas condiciones (las del Anexo V) que se incluyen en esta autorización por la revisión relativa a la implantación de las MTDs en la instalación a raíz de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, resultarán vigentes a partir del 21 de febrero, es decir cuatro años después de la fecha de su publicación.

-Integrar en un único texto la autorización ambiental integrada de Susana Rojo Carmona para para la explotación porcina intensiva, en término municipal de Freila, Granada, junto a las modificaciones habidas desde su otorgamiento, según lo establecido en el artículo 15.9 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

- El ejercicio de la actividad proyectada estará sujeto al cumplimiento de las condiciones recogidas en los anexos de la autorización:

- ANEXO I: Descripción de la actuación.
- ANEXO II: Condiciones generales.

FIRMADO POR	MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO	05/10/2021	PÁGINA 2/45
VERIFICACIÓN	640xu762PFIRMA062CgpnNLQu26y0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- ANEXO III: Límites y condiciones técnicas.
- ANEXO IV: Plan de vigilancia y control.
- ANEXO V: Aplicación de las Mejoras Técnicas Disponibles.
- ANEXO VI: Evaluación de Impacto Ambiental.
- ANEXO VII: Alegaciones al otorgamiento de la AAI de fecha 28 de enero de 2015.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, se hará pública esta resolución de revisión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se pondrá su contenido íntegro a disposición del público en la página web de la Consejería competente en materia de medio ambiente, y se notificará a:

- Susana Rojo Carmona
- Ayuntamiento de Freila.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL
Manuel Francisco García Delgado

FIRMADO POR	MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO	05/10/2021	PÁGINA 3/45
VERIFICACIÓN	64oxu762PFIRMAs062CgpnNLQu26y0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I: DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN.

Expediente: AAI/GR/074

Promotor: Doña Susana Rojo Carmona

N.I.F.: 52527849N

Domicilio titular: Calle Jabalcón nº2 , 1º, 18811 Zujar.

Instalación: Explotación porcina intensiva

Se recogen a continuación las características principales de las instalaciones, según los documentos técnicos aportados por la entidad titular a esta Administración.

A.- Localización del proyecto:

1. Emplazamiento: Polígono 5 parcela 285, Freila (Granada).
2. Pertenencia a un Espacio Natural Protegido: No
3. Afección a Montes Públicos: No.
4. Existencia de vías pecuarias. No.
5. Información de la hidrología superficial de la zona: La actuación proyectada se encuentra en la Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir.

B.- Objeto

Explotación ganadera proyectada para el alojamiento de 4646 cerdos de cebo.

C.- Instalaciones

De forma esquemática se prevén las edificaciones e instalaciones siguientes:

Instalaciones ganaderas	Dimensiones
Nave nº1	1115 m ² dividida en dos módulos separados por un pasillo de 2 m.
Nave nº2	1392,16 m ² dividida en dos módulos separados por un pasillo de 2 m.
Nave nº3	1392,16 m ² dividida en dos módulos separados por un pasillo de 2 m.

Instalaciones auxiliares	Dimensiones
Vestuario	36 m ²
Caseta con grupo generador de energía	18 m ²

D.- Agua

La empresa estima los siguientes consumos de agua:

Nº de animales	l/cabeza/día	Total
4.646	5	23.230 l/día



Consumo anual de m ³ /año	8478,95 m ³ /año
--------------------------------------	-----------------------------

Se estima además un consumo en vestuario de 60 m³/año. El origen del agua será de suministro municipal.

E.- Consumo de energía.

Se dispondrá de un grupo generador para el abastecimiento de energía con una potencia nominal de 21 Kw. El motor es tipo diésel de cuatro tiempos con un consumo máximo de 4,95 l/h. Se dispondrá una caseta para su resguardo y mantenimiento. Para evitar el vertido de residuos el pavimento tendrá pintura resistente a derrame de aceites y combustibles.

F.- Aguas residuales.

Las aguas residuales domésticas generados en los vestuarios son conducidas hasta la balsa de purines.

G.- Residuos

La instalación produce los siguientes residuos peligrosos:

L.E.R	DESCRIPCIÓN
13 02 06*	Aceites sintéticos de motor.
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
16 03 05*	Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas.

H.- Estiércoles y purines.

El purín producido en la explotación es conducido desde las naves ganaderas mediante conducción de PVC hasta la balsa de purines que tiene una capacidad neta de unos 1.332 m³, que cuenta con impermeabilización natural, y que estará cerrada por una reja metálica de 1,5 m de altura. Desde esta balsa principal se transportarán los purines a otras cinco balsas de evaporación que existen en la instalación. Las balsas presentan forma irregular y diferente de modo que sus capacidades son aproximadamente de 1.694, 1.854, 1.043, 1.324 y 980 m³.

Una vez evaporada un porcentaje de la parte líquida del purín se mezcla con paja o fibra similar para elaborar estiércol sólido, o bien, se usará en forma líquida.

Tanto la balsa principal como las de evaporación presentan evaporación natural.

Los purines se distribuirán por fincas agrícolas conforme a un Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos según la condición 44. La empresa estima una producción anual de 9.675 m³

ANEXO II: CONDICIONES GENERALES.

1.- En caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos de la autorización ambiental integrada, se estará a lo dispuesto en el régimen sancionador del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada.

A.- Vigencia de la Autorización Ambiental Integrada.

2.- Es una instalación existente y con autorización ambiental integrada en vigor desde resolución de 28 de enero de 2015.

FIRMADO POR	MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO	05/10/2021	PÁGINA 5/45
VERIFICACIÓN	640xu762PFIRMA062CgpnNLQu26y0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



B.- Otras autorizaciones.

- 3.- El otorgamiento de la autorización ambiental integrada no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.
- 4.- Esta autorización no presupone la aprobación técnica por parte de la Administración ambiental del diseño y correcto funcionamiento de las infraestructuras e instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad ni de la organización de los recursos humanos en materia de seguridad y salud en el centro de trabajo, siendo la responsabilidad técnica exclusiva del autor del proyecto y, en su caso, de la Entidad Colaboradora en materia de Calidad Ambiental u Organismo de Control Autorizado que al efecto pudiera emitir informes.

C.- Modificación de la autorización y modificación de la instalación.

- 5.- Esta Autorización podrá ser modificada de oficio o a instancia de la entidad titular de la actividad según lo establecido en el artículo 32 del Decreto 5/2012, de 17 de enero. Esta modificación no dará derecho a indemnización al titular de la misma.
- 6.- Cualquier modificación que la entidad titular pretenda llevar a cabo en las instalaciones se deberá comunicar de forma previa a esta Delegación Territorial, indicando si se trata o no de una modificación sustancial según los criterios contemplados en:
 - a) El artículo 14 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.
 - b) El artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.

Para la modificación se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.

Se considerará que se produce una modificación en la instalación cuando, en condiciones normales de funcionamiento, se pretenda introducir un cambio no previsto en la autorización ambiental integrada originalmente otorgada, que afecte a las características, a los procesos productivos, al funcionamiento o a la extensión de la instalación.

- 7.- Las condiciones de la autorización se revisarán, a instancia del órgano competente, en los supuestos previstos en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, debiendo la entidad titular para ello presentar toda la información que sea necesaria. En cualquier caso la autorización ambiental integrada será revisada de oficio cuando:
 - a) La contaminación producida por la instalación haga conveniente la revisión de los valores límite de emisión impuestos o la adopción de otros nuevos.
 - b) Resulte posible reducir significativamente las emisiones sin imponer costes excesivos a consecuencia de importantes cambios en las mejores técnicas disponibles.
 - c) La seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas.
 - d) El organismo de cuenca estime que existen circunstancias que justifiquen la revisión de la autorización ambiental integrada en lo relativo a vertidos al dominio público.
 - e) Así lo exija la legislación sectorial que resulte de aplicación a la instalación o sea necesario cumplir normas nuevas o revisadas de calidad ambiental.

D.- Transmisión de la autorización.

- 8.- De acuerdo con el artículo 5 d) del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la entidad titular informará inmediatamente a esta Delegación Territorial la transmisión de la titularidad de las instalaciones sujetas a la autorización ambiental integrada. La transmisión se realizará mediante la solicitud y documentación contemplada en el artículo 35 del Decreto 5/2012, de 14 de enero.

FIRMADO POR	MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO	05/10/2021	PÁGINA 6/45
VERIFICACIÓN	640xu762PFIRMA062CgpnNLQu26y0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



E.- Obligación de informar en caso de incidentes.

9.- La persona titular de la autorización informará inmediatamente (en todo caso antes de 24 horas desde que se produce el incidente) a esta Delegación Territorial así como al Ayuntamiento de Freila de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente o la salud de las personas.

A requerimiento de esta Delegación, en el plazo que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquélla sobre la causa, actuaciones llevadas a cabo, daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

F.- Responsabilidad Medioambiental.

10.- Sin perjuicio de las obligaciones de la entidad titular de la instalación establecidas en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, para el caso de daños medioambientales, la entidad titular deberá adoptar las medidas y realizar las actuaciones necesarias para limitar las consecuencias medioambientales de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente.

11.- Igualmente está obligado a comunicar de forma inmediata (en todo caso antes de las 24 horas) a esta Delegación Territorial, la existencia de daños medioambientales o la amenaza inminente de dichos daños, que hayan ocasionado o puedan ocasionar, estando obligados a colaborar en la definición de las medidas reparadoras y en la ejecución de las adoptadas por la autoridad competente.

12.- Así mismo, ante una amenaza inminente de daños ambientales la entidad titular tiene el deber de adoptar sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo, las medidas preventivas apropiadas, así como de adoptar las medidas apropiadas para evitar nuevos daños, atendiendo a los criterios establecidos en el punto 1.3 del Anexo II de la Ley 26/2007, de 23 de octubre.

G.- Cese de la actividad.

13.- El Titular queda obligado a comunicar a esta Delegación Territorial y al Ayuntamiento de Freila el cese de la actividad, indicando si es por cierre temporal o por cierre definitivo de la instalación. La comunicación de cese de la actividad, salvo que se produzca por causa sobrevenida, deberá realizarse con una antelación mínima de seis meses en el caso de cierre definitivo y de tres meses en caso de cierre temporal. Igualmente, en caso de cese temporal, la persona titular deberá comunicar a esta Delegación Territorial y al Ayuntamiento de Freila la reanudación de la misma con una antelación mínima de un mes.

14.- Para el caso de cierre temporal por periodo superior a un año, conforme a lo previsto en el artículo 39 del Decreto 52/2012, de 17 de enero, la persona titular presentará, junto a la comunicación del cese de la actividad, un plan de medidas para el cierre de la instalación suscrito por persona técnica competente con el contenido que se indica en ese artículo.

15.- En caso de cese definitivo de actividad, conforme a lo previsto en el artículo 41 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, la persona titular, junto a la comunicación del cese de la actividad, deberá presentar un proyecto suscrito por persona técnica competente en el que se especificarán las medidas y precauciones a tomar para la clausura y desmantelamiento de la instalación, cuyo contenido contemplará, al menos, los aspectos contemplados en el artículo anteriormente citado.

H.- Situaciones distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente. Fugas y fallos de funcionamiento.

16.- En caso de fugas o fallos de funcionamiento en las instalaciones, la entidad titular deberá:

- a) Adoptar, sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo, todas las medidas necesarias para su control o neutralización.
- b) Comunicar a esta Delegación Territorial cualquier fuga, emisión o vertido no autorizado o cualquier superación de los valores límite de emisión o de vertido establecidos que se produzca como consecuencia de un fallo tecnológico repentino e inevitable producido en su instalación.
- c) A requerimiento de esta Delegación Territorial, demostrar que las fugas, las emisiones o vertidos no autorizados o las superaciones de los valores límite de emisión o de vertido no son consecuencia de un inadecuado diseño de la instalación o de una operación o mantenimiento incorrecto.

FIRMADO POR	MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO	05/10/2021	PÁGINA 7/45
VERIFICACIÓN	640xu762PFIRMA062CgpnNLQu26y0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- d) En la medida de lo posible, operar y mantener adecuadamente los equipos o elementos implicados en la fuga, en las emisiones o vertidos no autorizados o los equipos de control de las emisiones o vertidos y de los procesos para minimizar las emisiones o vertidos.
- e) Acometer las reparaciones pertinentes de forma rápida una vez se tenga conocimiento que se están produciendo o se van a producir una fuga, emisiones o vertidos no autorizados o se están superando o se van a superar los valores límite de emisión o de vertido. Deberá demostrar que las reparaciones se han ejecutado con la mayor rapidez posible.
- f) Minimizar, en la medida de lo posible, la cantidad y la duración de la fuga, de las emisiones o vertidos no autorizados o de las superaciones de los valores límite de emisión o de vertido (incluyendo cualquier by-pass) durante el período del evento.
- g) Tomar todas las medidas posibles para minimizar el impacto de la fuga, de las emisiones o vertidos no autorizados o de las superaciones de los valores límite en el aire ambiente o en el medio receptor.
- h) Mantener operativo, en la medida de lo posible, todos los sistemas de control de las instalaciones y de las emisiones y los vertidos.
- i) En caso de avería de cualquier equipo que ocasione una fuga, emisiones o vertidos no autorizados o de un sistema de reducción de emisiones o de depuración de vertidos, reducir o interrumpir la explotación si no se consigue restablecer el funcionamiento normal en un plazo de veinticuatro horas.
- j) Documentar y registrar las acciones llevadas a cabo en la instalación en respuesta a la fuga, a las emisiones o vertidos no autorizados o a las superaciones de los valores límite de emisión o de vertidos, y los medios utilizados para la minimización de los riesgos para el medio ambiente y la salud de las personas, actuando en todo caso con el fin de minimizar los posibles daños.

ANEXO III: LÍMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS

A.- Condiciones generales.

- 17.- La autorización ambiental integrada afecta exclusivamente a la funcionamiento de las instalaciones descritas en el Anexo I. Las actuaciones proyectadas sólo podrán llevarse a cabo dentro de la superficie que se delimita en la documentación aportada y sobre la que se realiza la autorización.
- 18.- El Titular queda obligado a cumplir todas las medidas correctoras y protectoras previstas en el Estudio de Impacto Ambiental y las recogidas en la Evaluación de Impacto Ambiental (Anexo VI) que no se opongan al contenido de la autorización ambiental integrada, que serán de aplicación tanto al funcionamiento de las infraestructuras proyectadas como a su funcionamiento y desmantelamiento.
- 19.- Para lograr una adecuada implantación de los aspectos ambientales del proyecto la entidad titular garantizará que:
 - a) Las empresas contratadas cuenten con la documentación sobre procedimientos ambientales que recoja y desarrolle las medidas correctoras y protectoras previstas o cualquier otro condicionante de carácter ambiental.
 - b) Se informe al personal que participe en la construcción y funcionamiento de las instalaciones de aquellos aspectos significativos y/o que impliquen requisitos medioambientales del proyecto, y se le instruirá con objeto de que obtenga una sensibilización y capacitación ambiental mínima.
 - c) Se prepararen instrucciones de trabajo en aquellos casos en que sea preciso garantizar la correcta ejecución de las medidas correctoras.

FIRMADO POR	MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO	05/10/2021	PÁGINA 8/45
VERIFICACIÓN	640xu762PFIRMA062CgpnNLQu26y0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Medidas de protección y control del medio ambiente atmosférico.

B.- Condiciones relativas a las emisiones a la atmósfera.

20.- La actividad desarrollada en la instalación se encuentra contemplada en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA), de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera:

Actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera según Ley 34/2007: GANADERÍA (FERMENTACIÓN ENTÉRICA)	GRUPO	CÓDIGO
Porcino. Instalaciones con capacidad => 2.500 cerdos	B	10 04 04 01

C.- Emisiones canalizadas.

21.- La autorización afecta y se concede para los siguientes focos de emisión canalizados con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones y en particular en las características de las emisiones a la atmósfera deberá ser autorizada previamente:

CÓDIGO FOCO	DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN (RD 100/2011, de 22 de diciembre)
P1G1	Motor diesel de 21 kW.	Sin grupo asignado (código 02 03 04 04)

D.- Condiciones relativas a la emisión de ruidos.

22.- La actividad deberá cumplir los valores límite admisibles de ruido y vibraciones contemplados en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por el Decreto 6/2012, de 17 de enero (o la normativa que lo actualice o sustituya). En todo caso, la emisión sonora de la actividad deberá permitir el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica de aplicación en las áreas de influencia de la misma.

23.- En caso de superación de los valores límite resultará exigible la implementación de las medidas correctoras adicionales que resulten precisas para el cumplimiento de todos los niveles acústicos que resulten de aplicación.

E.- Condiciones relativa a la emisión de olores.

24.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del ya citado Decreto 239/2011, de 12 de julio, la instalación deberá implantar todas aquellas medidas correctoras que resulten necesarias en cada momento a fin de evitar molestias por olores en su entorno.

F.- Contaminación lumínica.

25.- Con objeto de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas nocturnos en general y prevenir la dispersión de luz artificial hacia el cielo nocturno, el alumbrado exterior de la instalación, deberá adecuarse en cada momento a lo prescrito por la normativa vigente en la materia.

Residuos.

G.- Condiciones generales relativas a la producción de los residuos.

26.- La entidad titular de la autorización, como productor de los residuos generados en la actuación, cumplirá los preceptos técnicos y administrativos recogidos en la legislación de residuos relativos a la producción y posesión de residuos y su entrega a gestor autorizado, o a entidades que participen en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración autorizado.



- 27.- En todo caso, la entidad titular de la autorización estará obligada, mientras los residuos se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad para las personas y para el medio ambiente, evitándose en todo momento la dispersión de residuos y quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión.
- 28.- Tanto en la producción como en la gestión de los residuos se tendrá en cuenta el principio de jerarquía establecido en artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, priorizando la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, así como otro tipo de valorización energética, siendo la eliminación la última de las opciones posibles.
- 29.- De forma expresa se prohíbe en el ámbito de las obras proyectadas labores de abastecimiento o mantenimiento de maquinaria que conlleve la generación de residuos peligrosos, salvo que justificadamente no puedan realizarse en un centro autorizado y se disponga a tal efecto un área para la realización de esas labores y se dé cumplimiento a todas las prescripciones técnicas y administrativas previstas para los productores de residuos peligrosos regulados en la Ley 22/2011, de 28 de julio, Reglamento de Residuos de Andalucía (Decreto 73/2012, de 20 de marzo) y Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, sobre Residuos Peligrosos.
- 30.- La producción de residuos que se generen de forma esporádica, como por ejemplo, los resultantes del desmantelamiento parcial o total de la instalación, así como los que se generen en posibles accidentes (fugas, derrames, etc.) deberá comunicarse a esta Delegación Territorial y gestionarse correctamente de acuerdo a lo especificado en las condiciones que le sean de aplicación de este apartado de Residuos.
- 31.- La entidad titular de la autorización está obligado a llevar un registro de los residuos producidos y del destino de los mismos, que podrá estar en soporte informático previa comunicación a esta Delegación Territorial para su conocimiento, cuyo contenido mínimo comprenderá el origen de los residuos, cantidad, naturaleza y código de identificación LER de los residuos, fecha de cesión de los mínimos, fecha y descripción de los pretratamientos realizados, fecha de inicio y finalización del almacenamiento temporal, fecha y descripción de las operaciones de tratamiento y eliminación en caso de persona o entidad productora autorizada para realizar operaciones de gestión “in situ” y frecuencia de recogida y medio de transporte.
- La empresa tendrá en la instalación dicho registro en soporte papel o informático a disposición de las autoridades competentes a efectos de inspección y control. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
- 32.- Las personas o entidades productoras de residuos peligrosos que generen más de 10 toneladas anuales y las personas o entidades productoras de residuos no peligrosos que superen las 1.000 toneladas al año elaborarán y remitirán a esta Delegación Territorial con competente en materia de medio ambiente un plan de minimización de sus residuos por centro de producción, con el contenido mínimo que se muestra en el Anexo XVI del Reglamento de Residuos de Andalucía.
- El primer plan de minimización se presentará ante el órgano ambiental competente transcurrido un año desde la puesta en funcionamiento de la actividad y, posteriormente, con una periodicidad de cuatro años.

G.1.- Producción de residuos no peligrosos.

- 33.- A efectos de esta autorización ambiental integrada se entenderá que se pueden producir en la instalación los residuos no peligrosos que en cada momento estén debidamente comunicados e inscritos en el correspondiente Registro recogido en el art. 17 del Reglamento de Residuos de Andalucía.
- Según el Reglamento de Residuos de Andalucía la entidad titular deberá comunicar a esta Delegación Territorial cualquier cambio en la producción de los residuos no peligrosos (nuevos residuos, aumento de los autorizados...) con objeto de modificar la información del correspondiente Registro. Además, deberá justificar si dichos cambios suponen una modificación sustancial o no de la autorización ambiental integrada según los umbrales establecidos en el artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada. En caso de considerarse una modificación sustancial se deberá tramitar una nueva Autorización.
- 34.- Los residuos no peligrosos se almacenarán de forma segregada en contenedores o espacios específicos, siendo el periodo de almacenamiento en el lugar de producción inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación.
- 35.- Para los residuos procedentes de la construcción, demolición o labores de mantenimiento de las instalaciones, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 104. “Producción de Residuos de Construcción y Demolición” de la Ley 7/2007, de 9 de ju-

FIRMADO POR	MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO	05/10/2021	PÁGINA 10/45
VERIFICACIÓN	640xu762PFIRMA062CgpnNLQu26y0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



lio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

La entidad titular de esta autorización, en su calidad de productor de RCD's, deberá disponer de la documentación que acredite que estos residuos producidos en la fase de ejecución de las obras, han sido gestionados en obra o entregados a una instalación de valorización o eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos establecidos en el artículo 4.c) del R.D. 105/2008, de 1 de febrero.

- 36.- Los residuos no peligrosos de competencia municipal generados, similares a los residuos producidos en hogares y servicios, se pondrán a disposición de la Entidad Local, en los términos que establezcan las ordenanzas municipales. En todo caso, sin perjuicio de las obligaciones impuestas en las respectivas ordenanzas, se deberá actuar de acuerdo con lo indicado en el art. 25 del Reglamento de Residuos de Andalucía: separar en origen las fracciones de residuos en origen, utilizar correctamente los contenedores de residuos domésticos, evitando la mezcla de diferentes tipos de residuos, no depositando los residuos en lugares distintos a los fijados e informar a la Entidad local sobre el origen, cantidad y características de aquellos residuos municipales que, por sus particularidades, pueden producir trastornos en el transporte y recogida, debiendo adecuarlos para su entrega, en los términos establecidos por la administración local.
- 37.- Como productor de residuos no peligrosos no municipales deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el art. 18.1 del Reglamento de Residuos de Andalucía, en concreto, las siguientes:
- Separar adecuadamente y no mezclar los residuos, evitando particularmente aquellas mezclas que puedan dificultar la gestión o la recogida selectiva.
 - Durante el almacenamiento temporal, mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, asegurando en todo caso que se cumplen las condiciones mínimas de seguridad y salud laboral de los trabajadores conforme a la normativa vigente.
 - Encargar el tratamiento de sus residuos a una persona o entidad negociante, o a una persona o entidad gestora autorizada, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones. Dichas operaciones deberán acreditarse documentalmente.
 - Suministrar a las empresas autorizadas o inscritas a las que les entreguen los residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación.
 - En el caso de contratar a un transportista de residuos tendrá que comprobar que la persona o entidad transportista está registrada y habilitar los mecanismos que estime oportuno para garantizar que los vehículos que contrata cumplen con todos los requisitos exigidos por la legislación para la circulación de vehículos y con transporte de mercancías peligrosas, sin perjuicio de las responsabilidades que, según los artículos 44 y 45, incumben a la persona o entidad transportista.

G.2.- Producción de residuos peligrosos.

- 38.- La empresa EXPLOTACIÓN PORCINA SUSANA ROJO, en el término municipal de Freila, se subroga en la producción de residuos peligrosos conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 73/2012, de 20 marzo, Reglamento de Residuos de Andalucía.

No obstante, mientras los residuos permanezcan en sus instalaciones, el cliente contratante del servicio tendrá que cumplir con los requisitos exigidos en los Art. 17 y 18 de la Ley 22/2011 y en el Art. 16 del Decreto 73/2012 para la gestión y el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos, concretamente:

- Disponer de una zona de almacenamiento temporal de los residuos peligrosos diferenciada del resto de la instalación y, en particular, de otras zonas dedicadas al almacenamiento temporal de residuos no peligrosos, de materias primas, de productos o subproductos, así como del material destinado al mantenimiento y limpieza de las instalaciones.
- Separar adecuadamente y no mezclar residuos con otras sustancias, materiales o residuos, sobretodo con los no peligrosos, evitando mezclas que impliquen peligrosidad o dificulten la gestión.
- Garantizar que la zona de almacenamiento temporal es accesible, especialmente para los vehículos de retirada de residuos, que está claramente identificada, dotada de pavimento impermeable, dispone de sistema de contención y recogida de de-

FIRMADO POR	MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO	05/10/2021	PÁGINA 11/45
VERIFICACIÓN	640xu762PFIRMA062CgpnNLQu26y0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



rrames (cubetos de contención, red de drenaje perimetral, arqueta estanca o similar) sin obstrucciones, cuenta con protección de la intemperie, está cerrada perimetralmente y dispone de mecanismos para la restricción de acceso adecuados a la peligrosidad, riesgo y volumen de los residuos.

- d) Asegurar la existencia de una separación física de los residuos incompatibles de forma que se evite el contacto entre los mismos en caso de un hipotético derrame.
- e) El tiempo de almacenamiento en la instalación de residuos peligrosos no excederá de los 6 meses, salvo autorización expresa de esta Delegación Territorial que puede prorrogarse a un año.

Protección de los suelos.

H.- Condiciones relativas a los suelos.

39.- Se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

- a) Los depósitos de almacenamiento de sustancias peligrosas y/o combustibles líquidos estarán sujetos a los requerimientos establecidos en la reglamentación específica de aplicación al respecto.
- b) Las zonas afectadas por los posibles derrames de productos contaminantes se deberán limpiar utilizando material absorbente el cual será gestionado igualmente como residuo peligroso.
- c) En cualquier caso, se dispondrá cerca de los posibles puntos de derrame de medios técnicos y materiales (sacos de material absorbente, barreras de protección, etc.) que aseguren una rápida intervención sobre cualquier vertido accidental, actuando sobre el foco de vertido así como su propagación y posterior recogida y gestión.

40.- Cualquier incidente del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a esta Delegación Territorial, proceder a labores de limpieza o retirada del suelo afectado conforme al art. 63 del Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados.

41.- En las zonas exteriores de manejo de estiércol y purín, como separadores mecánicos, soleras de hormigón, balsas de evaporación, etc, se vigilará diariamente el estado del suelo de forma que cualquier derrame pueda recogerse como se indica en los puntos anteriores.

Estiércoles y purines.

42.- Según lo dispuesto en el Artículo 95 de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, “los desechos procedentes de actividades agrícolas y agroalimentarias que se destinen a generación de energía y los procedentes de actividades ganaderas que se destinen a utilización como fertilizante tendrán la consideración de materia prima secundaria y no les será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo V, Residuos.

43.- La instalación deberá poseer en todo momento en vigor y actualizado a su capacidad un **Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos** aprobado por la Consejería competente en materia de agricultura y ganadería de acuerdo con el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía y que deberá estar actualizado en caso necesario. La gestión de los estiércoles y purines se realizará de acuerdo con las prescripciones contenidas en dicho Plan.

44.- Queda prohibido, en todo caso, cualquier sistema de gestión de purines no contemplado en el Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos aprobado, y especialmente, la deposición de los mismos en terrenos no agrícolas (tales como forestales, urbanizables, etc.), así como el vertido directo de estiércoles y purines al dominio público hidráulico.

45.- Según lo dispuesto en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo, el estiércol sólido deberá almacenarse sobre una superficie impermeable y cubierta que disponga de un sistema de recogida de lixiviados. Además, deberá de mezclar el estiércol con paja o cualquier otra sustancia que absorba la humedad.



- 46.- La aplicación del purín se realizará mediante técnicas adecuadas que eviten las emisiones de contaminantes y olores.
- 47.- El diseño y la construcción de la balsa de almacenamiento de purines deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Consejería competente en materia de ganadería. En todo caso, se deberán de tener en cuenta los siguientes requisitos:
- a) Independientemente del vallado o aislamiento perimetral que debe de tener la explotación, cada una de las balsas que posea la granja deberán contar con su cerramiento perimetral.
 - b) La balsa mantendrá una distancia de seguridad mínima de 50 centímetros entre la superficie de la lámina del efluente y el borde de la balsa.
 - c) Al tener la balsa impermeabilización natural la entidad titular de la granja deberá poseer un certificado de impermeabilidad firmado por técnico competente .
 - d) En todo caso las balsas dispondrán de un sistema de detección de fugas en caso de rotura de la lámina impermeable. Dicho sistema consistirá en una red de recogida de filtraciones ubicada en los puntos más bajos del terreno y canalizada a arquetas testigo de detección de fugas. Este sistema de control estará certificado por un técnico competente que será el responsable de su correcta construcción.
 - e) Se deberán inspeccionar una vez al mes, como mínimo, las arquetas testigo de detección de fugas. Estos controles deberán recogerse documentalmente en un registro específico.
 - f) Las balsas de almacenamiento de purines dispondrán de al menos dos piezómetros, uno aguas abajo y otro aguas arriba según el flujo natural de las aguas subterráneas de lugar y sobre la base de un informe geológico que, además, determine las características de estos para el control de las posibles fugas de la balsa.
 - g) Anualmente se realizará un análisis detallado de las aguas subterráneas de la zona mediante muestras recogidas en los piezómetros antes descritos. Esta analítica se remitirá a la Delegación Territorial.
 - h) Todas las balsas de purines deberán de poseer redes anticaída a las cuales asirse en caso de caída a la balsa de personas o animales posibilitando la escapatoria.

Las redes anticaída se dispondrán por los laterales de las balsas desde su parte superior externa cayendo hasta estar en contacto con el contenido. Las redes constituyen un elemento de seguridad al cual asirse posibilitando la escapatoria de personas y animales. Estos elementos se deberán disponer, como mucho, cada 20 m de perímetro de la balsa.
 - i) Los taludes externos de las balsas de purines se deberán de sembrar con vegetación autóctona, según lo establecido en los Modelos de Restauración Forestal de la Junta de Andalucía, que evite procesos erosivos y facilite la integración paisajística de las balsas.

Se deberá de conseguir una cobertura vegetal del suelo de, al menos, el 80 % antes de los dos años desde notificación de puesta en marcha de la granja.

Subproductos de origen animal.

- 48.- Es obligatorio que los animales muertos, los subproductos animales y los productos derivados de los mismos sean recogidos, transportados, almacenados, manipulados, transformados, eliminados y utilizados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, el Reglamento (CE) nº142/2011 de la Comisión Europea de 25 de febrero de 2011, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 68/2009, de 24 de marzo, por el que se regulan las disposiciones específicas para la aplicación de la normativa comunitaria y estatal en materia de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa que desarrolla a la anterior, por lo que se debe entregar a un gestor debidamente autorizado para tal efecto.
- 49.- No se autorizan instalaciones “in situ” para la eliminación de animales muertos, quedando, por tanto, totalmente prohibida, la eliminación de cadáveres en la propia explotación por cualquier método como incineración, enterramiento en fosa, etc.

FIRMADO POR	MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO	05/10/2021	PÁGINA 13/45
VERIFICACIÓN	640xu762PFIRMAs062CgpnNLQu26y0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- 50.- Las instalaciones para el almacenamiento de subproductos de origen animal tendrán que estar debidamente acondicionadas. Los contenedores se ubicarán en una zona impermeabilizada al menos mediante una capa de hormigón y provista de un sistema de drenaje que evacuará y retendrá cualquier lixiviado.
- 51.- La instalación deberá disponer de un registro que incluya todas las partidas que salen de la instalación, con datos tales como fecha de partida, descripción del material, cantidad de material y datos de la empresa transportista.

Consumo de recursos.

- 52.- A fin de poder determinar la sustancialidad o no de hipotéticas modificaciones futuras de las instalaciones la entidad titular está obligado a llevar registros de los consumos anuales de agua, energía (eléctrica, combustibles, etc) y materias primas consumidas, así como de los productos finales producidos.

ANEXO IV: PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL.

A.- Plan de vigilancia.

El Plan de Vigilancia que se describe a continuación será efectuado con los medios técnicos de la Consejería competente en materia de medio ambiente y se aplica a toda la instalación objeto de Autorización.

- 53.- Respecto a las inspecciones a realizar por esta Delegación Territorial, la frecuencia de las visitas será determinada en los Programas de Inspección Ambiental que serán elaborados y aprobados por el órgano directivo competente en planificación y coordinación de la vigilancia, inspección y control en materia de medio ambiente atmosférico, suelo y residuos, en coordinación con el órgano directivo competente en la vigilancia, inspección y control en materia de calidad del medio hídrico.

El contenido y alcance de dichas inspecciones (control documental, toma de muestras y análisis, etc.) se establecerá al comunicar a la entidad titular la fecha de las mismas, sin perjuicio de los establecido en la Condición 56 sobre las inspecciones sin aviso previo.

- 54.- La entidad titular de la instalación deberá informar por escrito a esta Delegación Territorial de la existencia de requisitos de seguridad, formación o cualquier otro que se considere necesario para la correcta ejecución de las labores de inspección en el interior de la instalación; entendiéndose que si no se recibe la mencionada información no existe requisito alguno de admisión, siendo posible la entrada en la instalación en cualquier momento y circunstancia. Si estos requisitos cambiasen a lo largo de la vigencia de la autorización ambiental integrada, se deberá comunicar a esta Delegación Territorial.
- 55.- La entidad titular de esta Autorización está obligado a prestar la asistencia y colaboración necesaria al personal de la Consejería competente en materia de medio ambiente que realice las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
- 56.- Con independencia de las inspecciones anteriores, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá, en todo momento y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las actuaciones de vigilancia, inspección y control que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada. A estos efectos, cumpliéndose las normas de prevención de riesgos laborales internas y salvo causa de fuerza mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado por la Consejería competente en materia de medio ambiente, el acceso a las instalaciones de la empresa de forma inmediata.
- 57.- Las inspecciones tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª - "Tasa para la prevención y el control de la contaminación", del Capítulo II "Tasas" de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

B.- Plan de Control.

La persona titular de la autorización ambiental integrada deberá ejecutar el Plan de Control que se especifica en este apartado.

FIRMADO POR	MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO	05/10/2021	PÁGINA 14/45
VERIFICACIÓN	640xu762PFIRMA062CgpnNLQu26y0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



58.- Cuando la Consejería competente en materia de medio ambiente, en su actividad inspectora, realice mediciones y analíticas que coincidan en el tiempo y en el alcance técnico con las mediciones de control externo a las que está obligada la empresa o con las mediciones de control internas, estas dos últimas (es decir, las internas o la externas) no serán necesarias.

Para que se pueda considerar que el control de esta Administración, en su actividad inspectora, sustituye al control externo o interno se deberá verificar primero que el alcance es el mismo en ambos casos. Sin embargo, el alcance de la inspección no se fijará hasta poco antes de su realización, por lo que no sería posible determinar con antelación si la inspección va a servir para sustituir a los controles que la empresa tendría que realizar. Por todo ello, sólo después de la inspección, y en el caso de que se verifique que el alcance es el mismo, la empresa estará exenta de realizar los controles externos y internos que coincidan en el tiempo.

Igualmente, cuando coincidan en tiempo y alcance los controles externos con los internos no será necesario realizar los controles internos.

59.- Los muestreos y mediciones a realizar para dar cumplimiento al Plan de Control serán efectuados coincidiendo con situaciones normales de operación y proceso de la instalación, entendiéndose como tales, aquéllas en las que los ratios correspondientes a la producción y consumo se sitúan al menos en el orden del 80% del promedio anual.

60.- En el caso de no detectar superaciones alguna, en los distintos controles y ensayos realizados por la mercantil en cumplimiento del Plan de Control, los resultados se remitirán de forma conjunta a esta Delegación Territorial antes del 1 de marzo del año siguiente, (según lo establecido en la Condición 67.-a).

Sin embargo, si se detectase cualquier superación o cualquier otra desviación que se produzca que pudiera influir sobre la calidad del medio ambiente:

- a) Deberá comunicarse a esta Delegación Territorial de forma inmediata, y siempre en un plazo no superior a 24 horas.
- b) Posteriormente, y antes de quince (15) días desde que el titular de la instalación tenga conocimiento de la superación, deberá presentar ante la Delegación Territorial un informe en el que se expliquen las causas que la originaron y, en su caso, las medidas correctoras que se han decidido adoptar con plazo concreto para su ejecución. Este plazo no podrá ser ampliado mediante petición razonada de las circunstancias concretas que concurran.
- c) En un plazo de un (1) mes desde que se corrijan los motivos que originaron la superación o se implementen las medidas correctoras necesarias, deberá realizar una nueva medida de los parámetros superados, debiendo presentar los resultados ante la Delegación Territorial.

61.- La entidad titular deberá presentar, en el último mes de cada año y ante esta Delegación Territorial, una planificación, aproximada, de la toma de muestras que se realizará para los controles internos y externos correspondientes al año siguiente y descritos en los apartados siguientes.

62.- La periodicidad establecida para realizar los siguientes controles, tanto internos como externos, se calculará en base a la fecha de resolución de la autorización ambiental integrada inicial concedida a esta instalación, el 28 de enero de 2015.

B.1.- Control interno.

63.- La entidad titular de la autorización ambiental integrada deberá documentar y ejecutar el Plan de Vigilancia Ambiental propuesto en su Estudio de Impacto Ambiental, que completará con las prescripciones adicionales establecidas en la Evaluación de Impacto Ambiental y las recogidas en el Plan de Control indicado en esta autorización ambiental integrada. Las operaciones de control consideradas en este apartado serán realizadas por personal técnico cualificado bajo la responsabilidad de la entidad titular.

64.- Se llevarán registros de los consumos mensuales y anuales, incluso individualizados por cada núcleo, de consumos de agua, energía (eléctrica, vapor, combustibles, etc) y materias primas.

65.- En el caso de los controles internos (autocontroles) éstos podrán ser realizados, siempre bajo responsabilidad de la entidad titular, por:

- a) La propia instalación, en cuyo caso deberá hacerlo con el mismo nivel exigido a un laboratorio acreditado bajo la norma UNE-EN ISO/IEC 17025.

FIRMADO POR	MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO	05/10/2021	PÁGINA 15/45
VERIFICACIÓN	640xu762PFIRMA062CgpnNLQu26y0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- b) Por una Entidad Colaboradora en materia de Calidad Ambiental adecuadamente acreditada e inscrita en el Registro oficial (ECCA en adelante) o
- c) Por un laboratorio acreditado bajo la norma UNE-EN ISO/IEC 17025.

En la realización de los controles internos serán exigibles los mismos requerimientos técnicos que para la realización de los controles externos.

B.2.- Control externo.

B.2.1.- Control externo de la contaminación acústica.

66.- Si durante la vigencia de la presente autorización ambiental integrada se produjese en la instalación alguna modificación técnica que supusiese un incremento de la emisión acústica deberá tener en cuenta que las actividades e instalaciones productoras de ruidos y vibraciones que generen niveles de presión sonora iguales o superiores a 70 dBA deberán presentar un estudio acústico realizado por personal técnico competente, tal y como establece el artículo 42 del Decreto 6/2012 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de protección contra la contaminación acústica en Andalucía.

En estos casos se deberá, además, de corroborar los resultados de dicho estudio mediante la realización del correspondiente ensayo acústico realizado por una ECCA adecuadamente acreditada. Dicho ensayo se deberá de remitir a la Delegación Territorial con competencia en materia de medio ambiente antes de los seis meses desde el funcionamiento efectivo de la modificación tramitada.

C.- Otra información a suministrar a la Administración ambiental.

67.- Antes del 1 de marzo de cada año, la entidad titular de la autorización deberá remitir a esta Delegación Territorial la siguiente información correspondiente al año inmediatamente anterior:

- a) Los resultados de todos los ensayos y controles incluidos en esta autorización y que se realicen en cumplimiento del Plan de Control, en atención a lo previsto en el artículo 45.1 del Decreto 5/2012, de 17 de enero. Se deberán acompañar de copia digital que incluya, en su caso, todos los archivos informáticos (texto, planos, mapas, hojas de cálculo, certificados de calibración, etc...) necesarios para la correcta interpretación de los resultados.

Así mismo deberá suministrar cualquier otra información de carácter ambiental o técnico que le sea solicitada en cualquier momento de la vigencia de esta autorización.

- b) Declaración Anual de la actividad, prevista en el artículo 45.2 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, sobre el cumplimiento de las condiciones de la autorización que deberá contener la comparación entre el funcionamiento de la instalación, incluido el nivel de emisiones, y las mejores técnicas disponibles. El modelo de dicha declaración se podrá descargar desde la web de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

68.- En los dos primeros meses de cada año la entidad titular de la autorización estará obligada a entregar los datos sobre emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas.

69.- Declaración anual de residuos peligrosos

70.- Datos referentes a consumos de agua, energía y materias primas del año anterior conforme a lo indicado en la condición 65.

ANEXO V: APLICACIÓN DE LAS MEJORAS TÉCNICAS DISPONIBLES.

Según la definición del artículo 3, punto 12, de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales, se entiende por Conclusiones sobre las Mejoras Técnicas Disponibles (MTD) como el documento de referencia donde se establecen la descripción de las mejoras técnicas disponibles, la información para evaluar su aplicabilidad, los niveles de emi-

FIRMADO POR	MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO	05/10/2021	PÁGINA 16/45
VERIFICACIÓN	640xu762PFIRMA062CgpnNLQu26y0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



sión asociados a dichas mejoras técnicas, las monitorizaciones asociadas, los niveles de consumo asociados y, si procede, las medidas de rehabilitación del emplazamiento de que se trate.

Conforme a esta Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales, se aprueba la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión de 15 de febrero de 2017, (DO de 21/02/2017), por la que se establecen las conclusiones sobre las mejoras técnicas disponibles (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, sector al que pertenece la instalación.

Consideraciones generales.

Según lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales, para las instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos los órganos competentes, podrán exigir en sustitución de valores límite de emisión, la utilización de MTD que garanticen un nivel de protección equivalente del medio ambiente.

Nota: Para facilitar su consulta se conserva la numeración de los epígrafes de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión de 15 de febrero de 2017.

MTDs.

1.- Conclusiones sobre las MTDs.

1.1.- Sistemas de gestión ambiental (SGA).

MTD 1.- Para mejorar el comportamiento ambiental global de las explotaciones, la MTD consiste en implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna todas las características descritas en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.

Implantación	La explotación dispone de un SGA que reúne las condiciones establecidas para mejorar el comportamiento global de la explotación.
Método de control	- El SGA será un documento firmado por técnico competente y el propietario de la instalación, que desarrollará los siguientes puntos y deberá estar implantado en la granja. - Se remitirá copia de este SGA a la Delegación Territorial con competencia en materia de medio ambiente antes de los 6 meses desde la entrada en vigor de este Anexo. - Posteriormente se remitirá a la Delegación Territorial informe anual del seguimiento de este SGA. - También se admitirá, como método de control, la existencia de un SGA con certificado oficial ISO o EMAS que esté en vigor.

Puntos que debe incluir el SGA:

1. Obtener el compromiso de los órganos de dirección, incluidos los directivos superiores.
2. Definición, por parte de los órganos de dirección, de una política medioambiental que promueva la mejora continua de la eficacia ambiental de la instalación.
3. Planificar y establecer los procedimientos, objetivos y metas, junto con la planificación financiera y las inversiones necesarias.
4. Aplicar los procedimientos prestando especial atención a:
 - a) la organización y la asignación de responsabilidades;
 - b) la formación, la concienciación y las competencias profesionales;
 - c) la comunicación;
 - d) la implicación de los trabajadores;



- e) la documentación;
 - f) el control eficaz de los procesos;
 - g) los programas de mantenimiento;
 - h) la preparación y la capacidad de reacción ante las emergencias;
 - i) la garantía del cumplimiento de la legislación ambiental.
5. Comprobar el comportamiento y adoptar medidas correctoras, haciendo especial hincapié en lo siguiente:
- a) la supervisión y la medición
 - b) las medidas correctoras y preventivas;
 - c) el mantenimiento de registros;
 - d) la auditoría interna o externa independiente (cuando sea posible) para determinar si el SGA se ajusta o no a las disposiciones previstas y si se aplica y mantiene correctamente.
6. Los directivos superiores establecerán un sistema de revisión del SGA, para comprobar si el sistema sigue siendo conveniente, adecuado y eficaz.
7. Seguir el desarrollo de tecnologías más limpias.
8. Considerar, tanto en la fase de diseño de una nave nueva como durante toda su vida útil, incluyendo el impacto ambiental del cierre final de la nave.
9. Realizar de forma periódica evaluaciones comparativas con el resto del sector [por ejemplo, documento de referencia sectorial del Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambiental (EMAS)]. Concretamente, para los sectores de la cría intensiva de cerdos o aves de corral, la MTD también consiste en incorporar al SGA los siguientes aspectos:
10. Aplicar un plan de gestión del ruido (véase la MTD 9).
11. Aplicar un plan de gestión de olores (véase la MTD 12).

1.2.- Buenas prácticas ambientales.

MTD 2.- Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global, la MTD consiste en utilizar todas las técnicas que figuran a continuación.

FIRMADO POR	MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO	05/10/2021	PÁGINA 18/45
VERIFICACIÓN	640xu762PFIRMAs062CgpnNLQu26y0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Técnica	a	Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de las actividades, con el fin de: <ul style="list-style-type: none">- Reducir el transporte de animales y materiales (incluido el estiércol),- Garantizar la suficiente distancia respecto a los receptores sensibles que requieren protección,- Tener en cuenta las condiciones climáticas predominantes (p. ej. viento y precipitaciones),- Considerar la capacidad potencial de desarrollo futuro de la explotación,- Evitar la contaminación del agua.
Implantación		<ul style="list-style-type: none">- Es una explotación existente por lo que esta técnica puede no ser de aplicación.- En fase de desarrollo de la explotación porcina queda garantizada la ubicación de la misma ya que se encuentra alejada de cualquier núcleo de población en más de 1 km, no existen edificaciones cercanas de uso residencial a distancias superiores a 300m y los vientos no vulneran ninguna zona habitada.- Las naves se han ubicado adecuadamente determinándose que exista una buena ventilación natural en su interior y que dichos vientos no propaguen olores hacia posibles zonas habitadas.- Las instalaciones exteriores para la gestión de residuos se han previsto en otro punto para que no se impactos de olores en la población, siendo el transporte de los mismos a través de tuberías cerradas o impermeables.- Las instalaciones previstas para contener residuos se han proyectado de manera que su sistema constructivo y los materiales empleados las confieran seguras, estables e impermeables. Se almacenan en fosas interiores de hormigón armado y se trasladan mediante tuberías de PVC a la balsa exterior de contención. De estas balsas para su tratamiento agronómico, se trasladan mediante cubas cerradas hasta los terrenos destinados a tal fin, según el plan de gestión de subproductos ganaderos, en un porcentaje; y el resto se transporta en camiones del gestor autorizado a la planta de tratamiento.
Método de control		<ul style="list-style-type: none">- Comprobación in situ de las instalaciones descritas.- Comprobación de la ubicación de las instalaciones en el plano de la explotación.- Comprobación mediante consulta del plan de gestión de subproductos ganaderos.- Certificado emitido por el técnico responsable de la obra de las balsas y las conducciones.



Técnica	b	Educar y formar al personal, en particular en relación con: <ul style="list-style-type: none">- la normativa aplicable, la producción animal, la sanidad y el bienestar animal, la gestión del estiércol y la seguridad de los trabajadores,- el transporte y aplicación al campo de estiércol,- la planificación de las actividades,- la planificación y gestión de las situaciones de emergencia,- la reparación y el mantenimiento del equipamiento.
Implantación		<ul style="list-style-type: none">- El personal recibe formación adecuada al respecto de la normativa, producción animal, sanidad, gestión de residuos y seguridad en las instalaciones.- Los titulares de la explotación y los empleados disponen de toda la información de las técnicas en cuanto al transporte del purín y su aplicación agronómica.- En cuanto a la planificación de actividades, se debe supervisar que cumplen con la normativa ambiental en vigor informando en todo momento de esto a través del titular de la explotación.- Todo personal que se encuentre dentro de la explotación y trabaje en la misma, dispone en todo momento de la información y las actuaciones a realizar en situaciones de emergencia. Si se produce fuga de purín con la rotura de las tuberías, se deberá arreglar en menos de dos hora, limpiando la zona afectada para que no se produzca contaminación alguna.- El titular de la explotación y los empleados deberán realizar el mantenimiento de todos los equipos, motores, etc, que se encuentran en la explotación porcina, con una revisión mensual de los mismos; además, todas las fosas interiores de homigón armado se revisarán cuando se realice el proceso de limpieza para que no se produzca el desgaste de dicho homigón; y se revisarán cada vez que se limpien las fosas exteriores, que no se produzca deterioro de la capa de arcilla o terreno arcilloso para evitar filtraciones al medio.- Las explanadas alrededor de las naves se tendrán limpias, para que no se produzca contaminación o inundación de la balsa de purines.
Método de control		<ul style="list-style-type: none">- La empresa deberá poseer documentación justificativa (certificados, permisos de conducción, formación e información) adecuada del personal disponibles en las oficinas de la explotación ganadera.- La planificación de las actividades está disponible en la explotación.- Los planes de emergencia se puede consultar en las oficinas de la explotación.- La reparación y mantenimiento de equipamiento se puede comprobar a través de facturas y registros.



Técnica	c	Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua. Esta técnica podrá incluir lo siguiente: <ul style="list-style-type: none">- un plano de la explotación que muestre los sistemas de drenaje y las fuentes de agua y efluentes,- planes de acción para reaccionar ante ciertos sucesos imprevistos (p. ej. incendios, fugas o colapsos de depósitos de purines, escorrentías incontroladas de los estercoleros, vertidos de combustible),- disponibilidad de equipación para hacer frente a un incidente de contaminación (p. ej. equipos para desatascar la colmatación de conductos de drenaje o la obturación de los desagües, fosos de embalse, barreras de contención para evitar la fuga de combustible, etc.).
Implantación		<ul style="list-style-type: none">- La instalación tiene implantado un plan de emergencias (vigilancia y contra contingencias) donde se especifican los protocolos de actuación en caso de emisiones e incidentes imprevistos.- La explotación se encuentra en integración, por lo que los servicios veterinarios de la empresa integradora dispondrá en todo momento de los informes sanitarios de la explotación porcina en cuanto a enfermedades para que no se produzcan afecciones al ser humano
Método de control		<ul style="list-style-type: none">- Comprobación in situ en la explotación y sus oficinas acerca del plano de la explotación, los planes de acción así como los equipos existentes.- El Plan de Emergencia será un documento independiente firmado por un técnico competente y el titular de la instalación que desarrolle cada uno de los puntos arriba mencionados más los que se consideran necesarios por parte del titular.- El Plan de Emergencia deberá ser remitido a esta Delegación Territorial antes de 2 meses desde la desde la notificación de esta resolución.- En caso de actuación de emergencia ante un determinado imprevisto se hará una comunicación a esta administración.- El Plan de Emergencia deberá ser actualizado cada 4 años o cada vez que se produzca una modificación sustancial de las instalaciones.



Técnica	d	<p>Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras, en particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> - los sistemas de suministro de agua y piensos, - los sistemas de ventilación y los sensores de temperatura, - los silos y equipos de transporte (p. ej. válvulas, tuberías), - los sistemas de limpieza del aire (p. ej. mediante inspecciones periódicas). - higiene de la explotación y la gestión de plagas.
Implantación		<ul style="list-style-type: none"> - Para detectar fugas, daño o degradación, se revisará que las balsas y depósitos de purines estén en perfecto estado y su estado de impermeabilidad no haya sido modificado, cumpliendo dichos requisitos para que no se produzca contaminación alguna a aguas subterráneas, superficiales o al suelo. - Los silos son de chapa galvanizada y totalmente estancos, no produciéndose entrada de agua de lluvia a los mismos o en el proceso de lavado exterior de las naves. El pienso es transportado desde los silos hasta las tolvas por sinfín helicoidal en tubería de PVC, siendo revisados cada mes. - El sistema de ventilación es natural mediante la apertura de ventanas existiendo unas chimeneas en la cumbre de la nave, que sirven para la evacuación de los gases producidos por el ganado porcino y sus heces, siendo los principales metano, CO₂, amoníaco, etc, que son volátiles. - La explotación realiza la desinfección de la misma, mediante lavado interior de las naves y fosas interiores de almacenamiento de purín, utilizando agua a presión y desinfectantes, y cada tres engordes se realiza un encalado interior de la nave para su desinfección. - Cada quince o veinte días se instalan los cebos entregados por la empresa integradora, que se ubican en el interior de las naves, donde determinan los servicios veterinarios de dicha empresa, todo ello reflejado en el registro de la explotación. - Se realiza mantenimiento periódico después de cada engorde de todos los sistemas, instalaciones, motores, silos, tolvas de alimentación, chupetes de abastecimiento de agua, cubas de conducción de purín, equipos y sistemas a tal fin, tractores usados en la labranza, etc. - Los cadáveres y residuos peligrosos se retiran mediante empresa gestora. Los cadáveres se retiran desde el interior de la nave hasta contenedor ubicado en la explotación y la empresa gestora los retira antes de 24 horas. Los residuos peligrosos se almacenan en contenedores en el interior de una sala que consta de varios contenedores homologados y marcados con el código LER correspondiente.
Método de control		<ul style="list-style-type: none"> - Comprobación in situ de las instalaciones y elementos descritos. - Comprobación de los contratos con las empresas gestoras de cadáveres y residuos peligrosos - La empresa deberá poseer registros de cada una de las acciones arriba descritas. La periodicidad de las comprobaciones no podrá ser superior al año.

Técnica	e	Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.
Implantación		Los animales muertos se almacenan en depósitos específicos para ello. Son contenedores de 940 litros de capacidad, de material estanco y resistente, provisto de anclajes que permiten su manipulación y volcado en camiones adaptados.
Método de control		<ul style="list-style-type: none"> - Comprobación de los documentos de retirada en las oficinas de la explotación - Comprobación del contrato con las empresa gestora de cadáveres.

1.3.- Gestión nutricional.

MTD 3.- Para reducir el **nitrógeno total excretado** y, por ende, las emisiones de amoníaco, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluyan las técnicas indicadas a continuación:



Técnica	b	Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.
Implantación		- La empresa integradora suministra el pienso compuesto para la alimentación del ganado porcino desde sus fábricas, transportado mediante camiones y depositado en los silos que se encuentran en la explotación. - El pienso queda reflejado mediante los albaranes de entrega y se dispone de la formulación del mismo, indicando que se ha reducido la alimentación de grasas animales, antibióticos, etc., que determinan una producción de nitrógeno por lo que reduce la excreción.
Método de control		- Comprobación de albaranes de consumo de pienso con detalle de formulación. - Se deberá disponer del correspondiente certificado de formulación del pienso por parte de la empresa suministradora en el que se certifique que la composición de la ración alimenticia responde con más exactitud a las necesidades de los animales en términos de energía, minerales y aminoácidos, en función del peso del animal y/o de la fase productiva.

Técnica	d	Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.
Implantación		El pienso es suministrado por la empresa integradora no existiendo alteraciones en el mismo. Se indica que el nitrógeno excretado por parte del cerdo de engorde en integración es de 7,25 kgN/plaza/año
Método de control		- Comprobación de albaranes de consumo de pienso con detalle de formulación. - Se deberá disponer del correspondiente certificado de formulación del pienso por parte de la empresa suministradora en el que se certifique que al pienso se le añaden sustancias, microorganismos o preparados autorizados [de acuerdo con el Reglamento (CE) n. o 1831/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾], como enzimas (p. ej. enzimas que degradan los polisacáridos no amiláceos, proteasas) o probióticos al pienso o al agua para influir positivamente en la eficacia nutritiva, p. ej. mejorando la digestibilidad de los piensos o actuando sobre la flora gastrointestinal.
⁽¹⁾ Reglamento (CE) n. o 1831/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre los aditivos en la alimentación animal (DO L 268 de 18.10.2003, p. 29).		

Los certificados de los piensos mencionados en cada una de las técnicas anteriores deberán actualizarse:

- i) cada año
- ii) cuando haya un cambio en la formulación o
- iii) cuando cambie de la empresa suministradora del pienso.

Cuadro 1.1
Nitrógeno total excretado asociado a la MTD

Parámetro	Categoría de animales	Nitrógeno total excretado asociado a la MTD⁽¹⁾ (kg N excretado/plaza/año)
Nitrógeno total excretado, expresado como N	Lechones destetados	1,5 — 4,0
	Cerdos de engorde	7,0 — 13,0
	Cerdas reproductoras (incluidos los lechones)	17,0 — 30,0
⁽¹⁾ El extremo inferior del intervalo puede alcanzarse utilizando una combinación de técnicas.		

La supervisión asociada figura en la MTD 24.-

Los niveles de nitrógeno total excretado asociados a la MTD pueden no ser aplicables a la producción animal ecológica.

MTD 4.- Para reducir el **fósforo total excretado**, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluyan las técnicas indicadas a continuación:



Técnica	a	Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.
Implantación		- La empresa integradora suministra el pienso compuesto para la alimentación del ganado porcino desde sus fábricas, transportado mediante camiones y depositado en los silos que se encuentran en la explotación. - El pienso queda reflejado mediante los albaranes de entrega y se dispone de la formulación del mismo, indicando que se ha reducido la alimentación de grasas animales, antibióticos, etc., que determinan una producción de fósforo por lo que reduce la excreción.
Método de control		- Comprobación de albaranes de consumo de pienso con detalle de formulación. - Se deberá disponer del correspondiente certificado de formulación del pienso por parte de la empresa suministradora en el que se certifique que la composición de la ración alimenticia responde con más exactitud a las necesidades de los animales en términos de energía, minerales y aminoácidos, en función del peso del animal y/o de la fase productiva.

Técnica	b	Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el fósforo total excretado (por ejemplo, fitasa).
Implantación		Los piensos son suministrados por la empresa integradora asegurando la adición de cantidades controladas de aditivos autorizados.
Método de control		- Comprobación de albaranes de consumo de pienso con detalle de formulación. - Se deberá disponer del correspondiente certificado de formulación de los piensos por parte de la empresa suministradora en el que se certifique que a dichos piensos se le añaden sustancias, microorganismos o preparados autorizados [de acuerdo con el Reglamento (CE) n. o 1831/2003], como enzimas (p. ej. fitasa) al pienso o al agua para influir positivamente en la eficacia nutritiva, p. ej. mejorando la digestibilidad del fósforo fítico de los piensos o actuando sobre la flora gastrointestinal.
⁽¹⁾ Reglamento (CE) n. o 1831/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre los aditivos en la alimentación animal.		

Los certificados de los piensos mencionados en cada una de las técnicas anteriores deberán actualizarse:

- i) cada año
- ii) cuando haya un cambio en la formulación o
- iii) cuando cambie de la empresa suministradora del pienso.

Cuadro 1.2
Fósforo total excretado asociado a la MTD

Parámetro	Categoría de animales	Fósforo total excretado asociado a la MTD⁽¹⁾ (kg P₂O₅ excretado/plaza/año)
Fósforo total excretado, expresado como P ₂ O ₅	Lechones destetados	1,2 – 2,2
	Cerdos de engorde	3,5 – 5,4
	Cerdas reproductoras (incluidos los lechones)	9,0 – 15,0
⁽¹⁾ El extremo inferior del intervalo puede alcanzarse utilizando una combinación de técnicas.		

La supervisión asociada figura en la MTD 24.-

Los niveles de nitrógeno total excretado asociados a la MTD pueden no ser aplicables a la producción animal ecológica.



1.4.- Uso eficiente del agua.

MTD 5.- Para utilizar eficientemente el agua, la MTD consiste en aplicar una combinación de las técnicas que se indican a continuación:

Técnica	a	Mantener un registro del uso del agua.
Implantación		- Se realiza a través de contadores y depósitos de suministro de los recursos hídricos. - El agua se suministra clorada para evitar enfermedades y se recoge de la red de abastecimiento cumpliendo con los requisitos de abastecimiento.
Método de control		- Se realizará un control diario in situ del contador de agua. Cualquier variación puede significar averías en la red interior de reparto de agua hasta los chupetes. - Comprobación de registros en el plan de mantenimiento.

Técnica	b	Detectar y reparar las fugas de agua.
Implantación		Se revisarán de manera diaria las tuberías o tetinas con el fin de detectar o evitar que existan averías o fugas de agua.
Método de control		Registro documental de la inspección visual en el que se anote, al menos trimestralmente: - Persona que realiza la revisión de las conducciones. - Incidencias detectadas - Facturas generadas por la reparaciones necesarias.

Técnica	c	Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para la limpieza de los alojamientos de animales y los equipos.
Implantación		La empresa utiliza maquinaria de alta presión para la limpieza de las paredes, rejillas, fosas interiores, etc., que elimina cualquier porción de excremento o heces de las naves, y la misma es recogida en la fosa interior que se traslada a la o las balsas de purines exteriores.
Método de control		Comprobación in situ de la existencia en las instalaciones de este sistema de limpieza de alta presión.

Técnica	d	Seleccionar y utilizar equipos adecuados (por ejemplo, bebederos de cazoleta, bebederos circulares, abrevaderos) para la categoría específica de animales, garantizando la disponibilidad de agua (<i>ad libitum</i>).
Implantación		Utilización de sistemas de cazoleta y chupete, que proporcionan agua <i>ad libitum</i> solo cuando los acciona el animal.
Método de control		Comprobación in situ de la existencia en las instalaciones de los equipos adecuados para la categoría específica de animales y disponibilidad de agua (<i>ad libitum</i>).

Técnica	e	Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.
Implantación		Las bombas de suministro de agua se revisarán cada seis meses.
Método de control		- Control in situ en la propia explotación de los equipos de agua para beber. - Registro documental de las revisiones realizadas.

Técnica propia		Utilizar sistemas de ahorro de agua en puntos de suministro
Implantación		Uso e aireadores en grifos de aseos y vestuarios, las boquillas o tetinas de la corralina, etc.
Método de control		Control in situ de la existencia de los aireadores descritos.

1.5.- Emisiones de aguas residuales.

MTD 6.- Para reducir la generación de aguas residuales, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:



Técnica	b	Minimizar el uso de agua.
Implantación		Se aplica limpieza de alta presión por lo que se vierte menos agua a los purines evitando así que se licuen menos y se realice el proceso de desecación natural lo más rápido posible.
Método de control		Control in situ de la existencia en la propia explotación de sistemas de limpieza de alta presión y bebederos de corte mecanizado.

Técnica	c	Separar las aguas de lluvia no contaminadas de los flujos de aguas residuales que requieren tratamiento.
Implantación		Las aguas pluviales no entrarán en contacto con los purines debido a que las naves se encuentran elevadas del terreno, por lo que el agua que cae de las canales o cubierta de la nave no se mezclan con los purines que se encuentran en el interior de la nave.
Método de control		Control in situ de separación de canalizaciones en la propia explotación.

MTD 7.- Para reducir el vertido de aguas residuales al agua, la MTD consiste en utilizar una o una combinación de las técnicas indicadas a continuación:

Técnica	a	Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.
Implantación		<ul style="list-style-type: none">- Según la definición del documento de conclusiones sobre las MTDs las aguas residuales serán, entre otras, las aguas procedente de la limpieza de superficies (p. ej. suelos) y equipos- Las aguas residuales se envían a las instalaciones exteriores de gestión y almacenamiento de purines para su posterior aplicación donde se produce el secado de los mismos mediante insolación. Parte de los mismos se transportar desde las balsas exteriores a las fincas que se tienen asignadas en el plan de gestión de subproductos ganaderos. Se retiran a los 15 días o un mes por la empresa gestora de los purines ya que la gestión es mixta: una parte se suministra a las fincas asignadas y otra se retira por la empresa.- Las aguas procedentes de los aseos se suministran a la balsa de purines número 1 y se mezclarán con los purines procedentes de la explotación porcina.
Método de control		<ul style="list-style-type: none">- Control in situ de las canalizaciones de la explotación y las balsas de purines.- Comprobación del plan de gestión de subproductos ganaderos.

Técnica	c	Aplicar las aguas residuales por terreno, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.
Implantación		Aplicación de las aguas con un bajo nivel de contaminación mediante valorización agrícola en los terrenos previstos para aplicación de purines.
Método de control		Comprobación del plan de gestión de subproductos ganaderos de la explotación.

1.6.- Uso eficiente de la energía.

MTD 8.- Para utilizar eficientemente la energía, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:

Técnica	c	Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.
Implantación		Aislamiento de las cubiertas mediante espuma de poliuretano para paliar la transmisión térmica de exterior a interior en épocas de invierno y verano. Ver MTD 9.
Método de control		Comprobación in situ de que existen sistemas de aislamiento de las cubiertas y de que estén en buen estado.



Técnica	d	Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.
Implantación		Instalación de lámparas LED y se ha tenido en cuenta en el diseño de instalaciones para una mayor entrada de luz natural.
Método de control		Comprobación in situ de las instalaciones y/o facturas de compra de material como justificante de las instalaciones.

Técnica	h	Aplicación de una ventilación natural
Implantación		Producido mediante el flujo de aire o por los efectos térmicos de las aberturas laterales de muros y los caballetes o chimeneas de cubierta. Se produce un flujo de aire transversal y vertical.
Método de control		Control in situ de la propia explotación de las aberturas, los caballetes y las chimeneas.

1.7.- Emisiones acústicas.

MTD 9.- Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones sonoras, la MTD consiste en establecer y aplicar un plan de gestión del ruido, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1).

Según la documentación aportada por la empresa no se prevén molestias debidas al ruido en receptores sensibles ni se han confirmado la existencia de tales molestias. Por tanto la MTD no sería de aplicación a esta granja, siempre y cuando no existan cambios en la emisiones sonoras que puedan afectar a dichos receptores.

MTD 10.- Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido, la MTD consiste en utilizar las técnicas indicadas a continuación:

Técnica	a	Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles. En la fase de planificación de la nave/explotación, la distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles se garantiza mediante la aplicación de distancias mínimas estándar.
Implantación		Las nuevas naves se ubicarán a una distancia superior a 100 metros de las viviendas más cercanas.
Método de control		- Comprobación in situ de la ubicación de las instalaciones. - Consulta de los planos de las nuevas instalaciones que sean proyectadas.

Técnica	b	Ubicación del equipo. Los niveles de ruido pueden atenuarse por ejemplo: iii) Ubicando las tolvas o silos de almacenamiento de pienso de manera que se reduzca la circulación de vehículos en la explotación.
Implantación		Los silos de almacenamiento se encuentran ubicados en un punto centralizado para evitar el desplazamiento excesivo de vehículos, la reducción al máximo de conductos de distribución de pienso, y la colocación de los motores en el interior de las instalaciones para que los cerramientos atenúen el ruido producido y emitido al exterior.
Método de control		Comprobación in situ de la ubicación de los silos de almacenamiento, los conductos de distribución de pienso y la de los motores en las instalaciones.



Técnica	c	Medidas operativas, por ejemplo: ii) Dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado, iii) Evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana, en la medida de lo posible.
Implantación		ii) El personal de la instalación cuenta con la experiencia adecuada para el manejo de los equipos. iii) Se han establecido horarios para la entrada y salida de vehículos. La activación de los motores y la realización de las actividades se producirá durante el día y no por la noche.
Método de control		- Comprobación in situ de las medidas implantadas por la empresa y de que se cumplen los horarios de funcionamiento - Registro documental de los horarios establecidos para la entrada y salida de vehículos

Técnica	d	Equipos de bajo nivel de ruido. Entre tales equipos cabe citar los siguientes ejemplos: iii) Sistema de alimentación que reduzca los estímulos anteriores a la comida (p. e. tolvas de almacenamiento, alimentadores pasivos <i>ad libitum</i> , alimentadores compactos, etc.).
Implantación		Los sistemas de alimentación implantados consisten en alimentadores pasivos <i>ad libitum</i> , que reducen los estímulos anteriores a la comida.
Método de control		Comprobación de la existencia en la instalación de los alimentadores pasivos mencionados.

Técnica	e	Equipos de control del ruido. Estos incluyen los siguientes ejemplos: iv) insonorización de los edificios.
Implantación		Se utiliza espuma de poliuretano en cubierta y cerramientos de placa de hormigón en paredes que presenten una mejora del aislamiento acústico de la explotación.
Método de control		Comprobación in situ de la existencia y buen estado del aislamiento acústico descrito para las instalaciones.

1.8.- Emisiones de polvo.

MTD 11.- Para reducir las emisiones de polvo de cada alojamiento para animales, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

Técnica	a	Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado. Para ello puede aplicarse, por ejemplo, una combinación de las técnicas siguientes: 3. Alimentación <i>ad libitum</i> . 4. Utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.
Implantación		3. La explotación ofrece a los animales alimentación <i>ad libitum</i> para la reducción de la generación de polvo. El pienso se encuentra dentro de los silos y es transportado por conductos cerrados hasta las tolvas, por lo que el movimiento del pienso no produce polvo. 4. El pienso utilizado en la instalación viene de forma granulada y no en polvo
Método de control		- Control in situ de las instalaciones descritas - Certificado de formulación de los piensos



Técnica propia	Puntos de suministro de agua y rociado de zonas de paso
Implantación	Los alojamientos están dotados de un sistema de puntos de suministro de agua para el lavado de los interiores de las naves así como el rociado de las zonas de paso de vehículos para que no se produzca polvo.
Método de control	- Comprobación in situ en la propia instalación de los puntos de suministro de agua descritos - Comprobación de las medidas descritas para evitar la generación de polvo.

1.9.- Emisiones de olores.

MTD 12.- Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir los olores procedentes de una explotación, la MTD consiste en establecer, aplicar y revisar periódicamente un plan de gestión de olores, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1), que incluya todos los elementos siguientes:

- i) un protocolo que contenga actuaciones y plazos adecuados,
- ii) un protocolo de supervisión de los olores,
- iii) un protocolo de respuesta a problemas concretos de olores,
- iv) un programa de prevención y eliminación de olores diseñado para, p. e. identificar la fuente o fuentes, supervisar las emisiones de olores (véase la MTD 26), caracterizar las contribuciones de las fuentes y aplicar medidas de eliminación y/o reducción,
- v) una revisión de los incidentes pasados en relación con los olores y las soluciones encontradas, y la difusión de conocimientos sobre ese tipo de incidentes. La supervisión asociada figura en la MTD 26.

No se prevén molestias debidas al olor en receptores sensibles ni se han confirmado la existencia de tales molestias por lo que esta MTD no es de aplicación a la explotación, siempre y cuando no existan cambios en la emisión de olores.

MTD 13.- Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de olores de una explotación y su impacto, la MTD consiste en utilizar las técnicas indicadas a continuación:

Técnica	a	Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles.
Implantación		La ubicación de las nuevas naves se emplaza a una distancia superior a 100 metros de las viviendas más cercanas. La ubicación de la explotación porcina con vientos predominantes de oeste a este indica que no se producen afecciones al medio o a zonas residenciales ya que están al norte y al sur de la explotación.
Método de control		En cuanto a asegurar que haya las distancias adecuadas entre la explotación y los receptores sensibles, se dispone de un plano de ubicación de las instalaciones con distancias a receptores sensibles.

Técnica	b	Utilizar un sistema de alojamiento que siga uno o una combinación de los principios siguientes: - Mantener los animales y las superficies secos y limpios (p. ej. evitar derrames de pienso, evitar en suelos parcialmente emparrillados la presencia de excrementos en zonas de descanso de los animales). - Disminuir el flujo y la velocidad del aire en la superficie del estiércol.
Implantación		- Los animales se mantienen limpios y secos en los alojamientos - Se evitan los derrames de pienso en la instalación - Se disminuye el flujo y la velocidad del aire en la superficie del estiércol al proyectarse balsas de bajo rasante y con las paredes laterales por encima del nivel de la superficie del efluente.
Método de control		- Comprobación in situ de los sistemas de alojamiento arriba descritos - Comprobación in situ de que la balsa cumple con lo descrito en la implantación.



Técnica	c	Optimizar las condiciones de evacuación del aire de salida del alojamiento animal aplicando una o una combinación de las técnicas siguientes: - Aumentar la altura de la salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta, instalando chimeneas, desviando el aire de salida por el caballete de la cubierta en lugar de por la parte baja de los muros). - Dispersar el aire de salida por el lado del alojamiento que no esté orientado al receptor sensible. - Orientar el caballete de la cubierta de un edificio con ventilación natural en dirección transversal a la dirección predominante del viento.
Implantación		- Se aumenta la altura de salida del aire por encima del nivel de cubierta instalando chimeneas o caballete corrido. - La dispersión del aire de salida se realiza en orientación diferente a los receptores más cercanos. - Las aberturas de salida, caballete o chimeneas se encuentran orientados transversalmente a la dirección predominante de los vientos (oeste-este).
Método de control		Comprobación in situ de los elementos así como de las instalaciones descritas.

Técnica	e	Utilizar alguna de las siguientes técnicas de almacenamiento de estiércol: 3. Reducir al mínimo la agitación del purín. Véase la MTD 16.-a.3. Agitar los purines lo mínimo posible. Esta práctica implicará que: - Se llenarán los depósitos por debajo de la superficie del purín, - Los purines se descargarán lo más cerca posible de la base del depósito. - Evitar la homogeneización y la circulación innecesarias de los purines (antes de vaciar el depósito).
Implantación		La empresa indica que la agitación del purín se reduce al mínimo para evitar la emisión de olores.
Método de control		Comprobación in situ, en la medida de lo posible, de que: - Se llenarán los depósitos por debajo de la superficie del purín, - Los purines se descargarán lo más cerca posible de la base del depósito. - Evitar la homogeneización y la circulación innecesarias de los purines (antes de vaciar el depósito).

Técnica	g	Utilizar una o una combinación de las siguientes técnicas de aplicación al campo del estiércol: 2. Incorporar el estiércol lo antes posible.
Implantación		Se incorpora lo antes posible para su valorización agronómica, reduciendo el tiempo de exposición en los estercoleros o en las balsas.
Método de control		Comprobación in situ del manejo e instalaciones descritas. Véase la MTD 21.

1.10.- Emisiones del almacenamiento de estiércol sólido.

MTD 14.- Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido, la MTD consiste en utilizar una o una combinación de las técnicas que se indican a continuación:

Técnica	a	Reducir el coeficiente entre la superficie de emisión y el volumen del montón de estiércol sólido.
Implantación		Cuando se almacena el estiércol sólido se realiza en pilas o montones encubriéndolo en altura para reducir la superficie ocupada por el mismo, y será retirado de la manera más rápida por la empresa gestora o suministrado a la tierra de aplicación que obra en el plan de gestión de subproductos ganaderos.
Método de control		- Comprobación in situ del manejo descrito - Control mediante el plan de gestión de subproductos ganaderos.



MTD 15.- Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones al suelo y al agua procedentes del almacenamiento de estiércol sólido, la MTD consiste en utilizar una o una combinación de las técnicas indicadas a continuación:

Técnica	c	Almacenar el estiércol sólido en suelos sólidos impermeables equipados con un sistema de drenaje y una cisterna para recoger la escorrentía.
Implantación		El estiércol se almacena en suelos sólidos, estables e impermeables, como el suelo del vaso interior de la balsa de desecación. Se realiza alejado de cursos de agua superficial y subterránea sin peligro de producirse escorrentía líquida por encontrarse almacenado dentro del vaso impermeable y con altura suficiente de paredes de la balsa.
Método de control		- Comprobación in situ de la balsa de desecación escrita así como de su buen estado de mantenimiento. - Comprobación mediante planos de la ubicación del almacenamiento para asegurar que esté alejado de aguas superficiales y subterráneas.

1.11.- Emisiones generadas por el almacenamiento de purines.

MTD 16.- Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera procedentes del almacenamiento de purines, la MTD consiste en utilizar una combinación de las técnicas que se indican a continuación:

Técnica	a	Efectuar un diseño y una gestión adecuados de los depósitos de purines, utilizando una combinación de las técnicas siguientes: 1. Reducir el coeficiente entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines. 3. Reducir al mínimo la agitación del purín.
Implantación		1. Las nuevas instalaciones previstas para el almacenamiento del purín (al menos dos de ellas) se realizan con mayor profundidad para reducir el coeficiente de superficie/volumen. 3. El purín, una vez se embalsa en las balsas exteriores de desecación no se agita, por lo que evita la producción de malos olores.
Método de control		- Comprobación in situ del manejo e instalaciones descritas: 1. Con respecto a la reducción del coeficiente entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines, en los depósitos rectangulares, la proporción entre altura y superficie deberá de ser de 1:30-50. Estas proporciones se comprobarán mediante certificado emitido por el técnico responsable de la obra de las balsas. 2. Puede aumentarse la altura de las paredes laterales del depósito de purines. 3. Con respecto a la técnica para reducir al mínimo la agitación del purín implicará que: - Se llenarán los depósitos por debajo de la superficie del purín, - Los purines se descargarán lo más cerca posible de la base del depósito. - Evitar la homogeneización y la circulación innecesarias de los purines (antes de vaciar el depósito).



Técnica	b	<p>Cubrir el depósito del purín mediante cubiertas flotantes.</p> <p>- Costra natural,</p> <p>Puede formarse una costra en la superficie de los purines que tengan suficiente contenido de materia seca (el 2 % como mínimo), en función de la naturaleza de los purines sólidos. Para que sea eficaz, la costra tiene que ser gruesa, dejarse intacta y cubrir toda la superficie de los purines. Cuando se forma la costra, el depósito debe llenarse por debajo de la superficie para evitar que se rompa.</p> <p>- Paja.</p> <p>Al añadir paja triturada a los purines se forma una costra. Esto ocurre generalmente cuando el contenido de materia seca del purín es superior al 4-5 %. Se recomienda que la capa tenga un espesor de al menos 10 cm. El flujo de aire puede reducirse añadiendo la paja cuando se incorporan purines. A lo largo del año puede resultar necesario renovar total o parcialmente las capas de paja. Cuando se forma la costra, el depósito debe llenarse por debajo de la superficie para evitar que se rompa.</p>
Implantación		El depósito de purines se cubre con cubiertas flotantes a base de costra natural o paja.
Método de control		Comprobación in situ del manejo e instalaciones descritas.

MTD 17.- Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de una balsa de purines, la MTD consiste en utilizar una combinación de las técnicas que se indican a continuación:

Técnica	a	Reducir al mínimo la agitación del purín.
Implantación		Evitar en la medida de lo posible la agitación del purín para reducir emisiones.
Método de control		<p>- Véase la MTD 16.-a.3.</p> <p>- Con respecto a la técnica para reducir al mínimo la agitación del purín implicará que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se llenarán los depósitos por debajo de la superficie del purín, • Los purines se descargarán lo más cerca posible de la base del depósito. • Evitar la homogeneización y la circulación innecesarias de los purines (antes de vaciar el depósito).

MTD 18.- Para evitar las emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida y conducción de purines y por un depósito o una balsa de purines, la MTD consiste en utilizar una combinación de las técnicas que se indican a continuación:

Técnica	a	Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.
Implantación		La empresa indica que los materiales y los sistemas constructivos previstos para instalaciones de almacenamiento del purín los hacen seguros, estables y resistentes frente a tensiones mecánicas, agresiones químicas y térmicas.
Método de control		<p>- Comprobación in situ del manejo e instalaciones descritas.</p> <p>- Se comprobará esta técnica mediante certificado emitido por el técnico responsable de la obra.</p> <p>- Se dispone del Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos donde están registrados los depósitos con sus características.</p>

Técnica	c	Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines (p. ej. fosas, canales, desagües, estaciones de bombeo).
Implantación		La comunicación entre las fosas interiores a las balsas de purines es mediante conducciones estancas y cerradas de PVC.
Método de control		<p>- Comprobación in situ del manejo e instalaciones descritas.</p> <p>- Se comprobará esta técnica mediante certificado emitido por el técnico responsable de la obra.</p>



Técnica	d	Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables, p. ej. con arcilla o un revestimiento plástico (o doble revestimiento).
Implantación		- Las instalaciones para almacenar los purines (balsa o fosa exterior) dispondrán de base y paredes impermeables mediante un elemento artificial. En el caso de la fosa, por aplicación de revestimiento plástico y en el de las balsas, por una capa compactada de arcilla. - La explotación presenta un certificado de impermeabilidad de las balsas de purines.
Método de control		- Comprobación in situ del manejo e instalaciones descritas. - Comprobación del certificado de impermeabilidad. Este certificado deberá contar con plazo garantizado de durabilidad de la lámina impermeable, de tal forma que el sistema de impermeabilización instalado deberá ser sustituido completamente con antelación suficiente a la del cumplimiento de dicho plazo. Dicha sustitución deberá ser comunicada a esta Delegación Territorial.

Técnica	f	Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.
Implantación		Se comprobará al menos una vez al año dicha integridad estructural con el fin de detectar posibles fisuras o desperfectos que pueden derivar en fugas, así como su reparación y mantenimiento en el caso de encontrar afecciones.
Método de control		- Comprobación visual in situ de dicha integridad estructural. - Se dispone del Plan de Gestión de Estiércoles donde están registrados los depósitos con sus características. - Se mantendrán registros documentales donde se anoten las comprobaciones anuales de la integridad de las balsas mediante los controles visuales en la explotación.

1.12.- Procesado in situ del estiércol.

MTD 19.- Si el estiércol se trata in situ, para reducir las emisiones a la atmósfera y al agua de nitrógeno, fósforo, olores y microorganismos patógenos y facilitar el almacenamiento y/o aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en tratar el estiércol mediante una o varias de las técnicas que se indican a continuación.

Según la documentación aportada por la empresa no se realiza procesado in situ del estiércol en las instalaciones por lo que esta MTD no le sería de aplicación, mientras que no existan cambios en este sentido.

1.13.- Aplicación al campo del estiércol.

MTD 20.- Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

Técnica	a	Analizar el terreno donde va a esparcirse el estiércol para determinar los riesgos de escorrentía, teniendo en cuenta: — el tipo y las condiciones del suelo y la pendiente del terreno. — las condiciones climáticas. — el riego y el drenaje del terreno. — la rotación de cultivos. — los recursos hídricos y las zonas de aguas protegidas.
Implantación		Según el Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos
Método de control		Control visual in situ siempre que sea posible del cumplimiento.



Técnica	b	Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol (dejando una franja de tierra sin tratar) y: 1. las zonas en las que exista el riesgo de escorrentía hacia cursos de agua, manantiales, pozos, etc., 2. las fincas adyacentes (setos incluidos).
Implantación		Según el Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos
Método de control		Control visual in situ siempre que sea posible del cumplimiento.

Técnica	c	No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía. En particular, no se aplica estiércol cuando: 1. el terreno está inundado, helado o cubierto de nieve; 2. las condiciones del suelo (p. ej. saturación de agua o compactación), en combinación con la pendiente del terreno y/o su drenaje, sean tales que el riesgo de escorrentía o de drenaje sea alto; 3. sea previsible que se produzca escorrentía por la posibilidad de lluvia.
Implantación		Según el Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos
Método de control		Control visual in situ siempre que sea posible del cumplimiento.

Técnica	d	Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de nitrógeno y de fósforo del estiércol y las características del suelo (p. ej. contenido de nutrientes), los requisitos de los cultivos de temporada y las condiciones meteorológicas o del terreno que pudieran provocar escorrentías.
Implantación		Según el Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos
Método de control		Control visual in situ siempre que sea posible del cumplimiento.

Técnica	e	Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.
Implantación		Según el Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos
Método de control		Control visual in situ siempre que sea posible del cumplimiento.

Técnica	f	Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.
Implantación		Según el Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos
Método de control		Control visual in situ siempre que sea posible del cumplimiento.

Técnica	g	Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.
Implantación		Según el Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos
Método de control		Control visual in situ siempre que sea posible del cumplimiento.

Técnica	h	Comprobar que la maquinaria utilizada para la aplicación al campo del estiércol está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.
Implantación		Según el Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos
Método de control		Control documental de las revisiones.



En todo caso la instalación deberá cumplir lo recogido su Plan de Gestión de Subproductos Ganadero y contará con Declaración Responsable de la aplicación de estiércoles/purines.

MTD 21.- Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo de purines, la MTD consiste en utilizar una o una combinación de las técnicas que se indican a continuación:

Técnica	b	Esparcidor en bandas, aplicando una de las siguientes técnicas: 1. Tubos colgantes.
Implantación		- Se sustituye el esparcido en plato difusor por el esparcido en bandas mediante tubos colgantes o procediendo al labrado de los terrenos en las 24 horas posteriores a la aplicación del purín.
Método de control		- Una serie de mangueras flexibles cuelgan de una barra ancha montada sobre el remolque de purines. Las mangueras vierten los purines sobre el suelo en grandes bandas paralelas. Es posible la aplicación entre las hileras de un cultivo herbáceo en crecimiento. - Comprobación visual in situ de la aplicación al campo de los purines. - Registro de control en la explotación. - Declaración responsable sobre la aplicación de estiércoles/purines.

MTD 22.- Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en incorporar el estiércol al suelo lo antes posible.

Técnica	La incorporación de estiércol sobre la superficie del terreno puede realizarse bien mediante labrado bien utilizando otra maquinaria de cultivo, como el cultivador de rejas o discos en función del tipo y las condiciones del suelo. El estiércol queda completamente mezclado con el suelo o enterrado. La aplicación al campo del estiércol sólido se realiza mediante un esparcidor adecuado (por ejemplo, esparcidor rotatorio, de descarga posterior, de doble función, etc.). La aplicación al campo de purines se lleva a cabo según la MTD 21.
Implantación	- Incorporación lo antes posible al suelo, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera. - Labrado de la tierra antes de las 24 horas de su suministro.
Método de control	- Registro de control en la explotación. - Declaración responsable sobre la aplicación de estiércoles/purines.

**Cuadro 1.3****Período de tiempo asociado a la MTD que debe transcurrir entre la aplicación al campo del estiércol y purines y su incorporación al suelo.**

Parámetro	Período de tiempo asociado a la MTD que debe transcurrir entre la aplicación al campo del estiércol y su incorporación al suelo (horas)
Tiempo	0 ⁽¹⁾ — 4 ⁽²⁾
<i>(1) El extremo inferior del intervalo corresponde a la incorporación inmediata.</i>	
<i>(2) El extremo superior del intervalo puede llegar hasta 12 horas cuando las condiciones no son favorables para una incorporación más rápida, p. ej. cuando los recursos en mano de obra y maquinaria no son económicamente viables.</i>	

1.14.- Emisiones generadas durante el proceso de producción completo.

MTD 23.- Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso completo de producción para la cría de cerdos (cerdas reproductoras incluidas), la MTD consiste en estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

La empresa asegura que dado que en la explotación existente no se realiza un proceso de producción completo de cría (ciclo cerrado), las técnicas incluidas en esta MTD, no han sido consideradas.

Las emisiones se registran anualmente en la Declaración Anual de Residuos.

1.15.- Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso.

MTD 24.- La MTD consiste en supervisar el **nitrógeno total** y el **fósforo total** excretados presentes en el estiércol, utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

Técnica	a
	Cálculo aplicando un balance de masas de nitrógeno y fósforo basado en la ración, el contenido de proteína bruta en la dieta, el fósforo total y el rendimiento de los animales.
Implantación	La empresa indica que dado que el proceso productivo se realiza bajo integración con empresas productoras, generalmente serán estas empresas las que realizarán los cálculos de balance y tomarán las medidas correctoras oportunas, comunicándolo también el integrador, que debe tener en cuenta los resultados para modificar los patrones alimentarios, en su caso.
Método de control	Registro de control en la explotación.
<p><i>El balance de masas se calcula para cada categoría de animales criados en la explotación, coincidiendo con el final de un ciclo de cría, a partir de las ecuaciones siguientes:</i></p> $N_{\text{excretado}} = N_{\text{dieta}} - N_{\text{retención}}$ $P_{\text{excretado}} = P_{\text{dieta}} - P_{\text{retención}}$ <ul style="list-style-type: none"> • N_{dieta} depende de la cantidad de pienso ingerido y del contenido de proteína bruta de la dieta. • P_{dieta} depende de la cantidad de pienso ingerido y del contenido de fósforo total de la dieta. <p><i>El contenido de proteína bruta y de fósforo total puede obtenerse de uno de los métodos siguientes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — si el pienso procede de una fuente externa: consultando la documentación que lo acompaña, — si el pienso se procesa in situ: mediante la toma de muestras de los ingredientes del pienso en los silos o el sistema de alimentación para analizar el contenido total de fósforo y proteína bruta o, si no, consultando la documentación que lo acompaña o utilizando valores estándar del contenido total de fósforo y proteína bruta de los ingredientes del pienso. <ul style="list-style-type: none"> • $N_{\text{retención}}$ y $P_{\text{retención}}$ pueden calcularse aplicando uno de los métodos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> — mediante modelos o ecuaciones estadísticas, — mediante factores estándar de retención del nitrógeno y el fósforo del animal (o de los huevos, en el caso de las gallinas ponedoras), — analizando el contenido de nitrógeno y fósforo de una muestra representativa del animal (o de los huevos en el caso de las gallinas ponedoras). <p><i>El balance de masas tiene especialmente en cuenta cualquier cambio significativo en la dieta habitual (p. ej. cambio de un pienso compuesto).</i></p> <p><i>⁽¹⁾ No será necesario aplicar esta técnica los años en los que se realice una medición directa con la técnica "b"</i></p>	



Técnica	a	Cálculo aplicando un balance de masas de nitrógeno y fósforo basado en la ración, el contenido de proteína bruta en la dieta, el fósforo total y el rendimiento de los animales.
<i>-El cálculo del balance de materias de podrá hacer siguiendo el documento “Porcino Blanco. Bases zootécnicas para el cálculo del balance alimentario de nitrógeno y de fósforo”, del Dr. Daniel Babot Gaspa. Editado por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, Secretaría General Técnica.</i>		
<i>-Este documento se podrá descargar en la siguiente dirección: https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/ganaderia-y-medio-ambiente/balance-de-nitrogeno-e-inventario-de-emisiones-de-gases/</i>		

Técnica	b	Estimación aplicando un análisis del estiércol, determinando el contenido de nitrógeno y de fósforo total.
Implantación	Se realizarán analíticas al menos una vez cada dos años por cada categoría de animales	
Método de control	La empresa dispone de registros de las analíticas del estiércol - Se comprueban en dichas analíticas el N y el P total del estiércol de la explotación.	
<i>Se mide el contenido total de nitrógeno y de fósforo de una muestra compuesta representativa de estiércol —y se calcula la excreción total de nitrógeno y fósforo— sobre la base de registros del volumen (en el caso de los purines) o del peso (en el caso del estiércol sólido) del estiércol. En los sistemas de estiércol sólido, también se tiene en cuenta el contenido de nitrógeno de la yacaja.</i>		
<i>Para que la muestra compuesta sea representativa, las muestras deben tomarse en al menos diez puntos/profundidades diferentes. En el caso de la gallinaza, en la muestra se incluye la parte de abajo de la yacaja.</i>		

Técnica	Estimación usando algunas de las aplicaciones informáticas facilitadas por la administración como por ejemplo: <ul style="list-style-type: none">• ECOGAN, del actual Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.• La calculadora de emisiones del actual Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico dentro del apartado de PRTR: http://www.prtr-es.es/documentos/metodos-medicion-calculo. Será admisible, también, cualquier otra aplicación de una administración pública o actualizaciones de las ya mencionadas.	
Implantación	Se realizarán estas estimaciones una vez al año por cada categoría de animales	
Método de control	- La empresa dispone de registros de las analíticas del estiércol - Se comprueban en dichas analíticas el N y el P total del estiércol de la explotación.	

- Los niveles de **nitrógeno total** excretado se describen en el Cuadro 1.1 de la página 23.
- Los niveles de **fósforo total** excretado se describen en el Cuadro 1.2. de la página 24.

MTD 25.- La MTD consiste en supervisar las emisiones de **amoniaco** a la atmósfera utilizando alguna de las técnicas siguientes, a elección de la empresa, al menos con la frecuencia que se indica:

Técnica	c	Estimación utilizando factores de emisión.
Implantación	Estimación utilizando factores a partir de otros semejantes determinados. Una vez al año por cada categoría de animales	
Método de control	Registro de control en explotación.	
<i>Las emisiones de amoniaco se calculan a partir de factores de emisión determinados con mediciones concebidas y realizadas de conformidad con un protocolo nacional o internacional (p. ej. el protocolo VERA) en una explotación en la que se aplica el mismo tipo de técnicas (vinculadas al sistema de alojamiento, el almacenamiento y/o aplicación al campo del estiércol) en condiciones climáticas semejantes. Los factores de emisión también pueden determinarse aplicando orientaciones europeas u otras directrices reconocidas a nivel internacional. El uso de factores de emisión tiene especialmente en cuenta cualquier cambio significativo del tipo de animales criados en la explotación y/o de las técnicas aplicadas para el alojamiento, el almacenamiento y la aplicación al campo.</i>		



Técnica	Estimación usando algunas de las aplicaciones informáticas facilitadas por la administración como por ejemplo: <ul style="list-style-type: none">• ECOGAN, del actual Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.• La calculadora de emisiones del actual Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico dentro del apartado de PRTR:• http://www.prtr-es.es/documentos/metodos-medicion-calculo. Será admisible, también, cualquier otra aplicación de una administración pública o actualizaciones de las ya mencionadas.
Implantación	Se realizarán estas estimaciones una vez al año por cada categoría de animales
Método de control	- La empresa dispone de registros de las analíticas del estiércol - Se comprueban en dichas analíticas el N y el P total del estiércol de la explotación.

Los niveles de **amoníaco** describen en el Cuadro 2.1 de la página 40.

MTD 26.- La MTD consiste en supervisar periódicamente las emisiones de olores al aire.

No se prevén molestias debidas al olor en receptores sensibles ni se han confirmado la existencia de tales molestias por lo que esta MTD no es de aplicación a la explotación, siempre y cuando no existan cambios en la emisión de olores o se presenten denuncias de algún tipo por este factor.

MTD 27.- La MTD consiste en supervisar las emisiones de **polvo** de cada alojamiento para animales utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación:

Técnica	b	Estimación utilizando factores de emisión.
Implantación		Se hará de forma anual
Método de control		Registro de control en explotación.

Las emisiones de polvo se calculan a partir de factores de emisión determinados con mediciones concebidas y realizadas de conformidad con un protocolo nacional o internacional (p. ej. el protocolo VERA) en una explotación en la que se aplica el mismo tipo de técnicas (vinculadas al sistema de alojamiento, el almacenamiento y/o aplicación al campo del estiércol) en condiciones climáticas semejantes. Los factores de emisión también pueden determinarse aplicando orientaciones europeas u otras directrices reconocidas a nivel internacional. El uso de factores de emisión tiene especialmente en cuenta cualquier cambio significativo del tipo de animales criados en la explotación y/o de las técnicas aplicadas para el alojamiento, el almacenamiento y la aplicación al campo.

MTD 28.- La MTD consiste en supervisar las emisiones de amoníaco, polvo y/u olores de cada alojamiento animal equipado con un sistema de depuración del aire utilizando todas las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

Esta MTD no es de aplicación al no contar la explotación con un sistema de depuración del aire.

MTD 29.- La MTD consiste en supervisar los siguientes parámetros del proceso al menos una vez al año.

Técnica	a	Consumo de agua.
Implantación		Se lleva un exhaustivo registro de contadores y la supervisión de la duración y reposición de depósitos de manejo. Supervisión al menos una vez al año
Método de control		- El control del consumo se efectúa con las facturas emitidas por la empresa suministradora. - La empresa poseerá un registro específico del consumo de agua.



Técnica	b	Consumo de energía eléctrica
Implantación		Se lleva a cabo un registro de contadores, facturas y los consumos asociados a cada proceso por separado. Supervisión al menos una vez al año
Método de control		Documentación específica de la empresa suministradora competente sobre de consumo de eléctrico por periodo temporal (por ejemplo facturas).

Técnica	c	Consumo de combustible.
Implantación		Mediante registro de contadores de consumo y facturas.
Método de control		El control del consumo se efectúa con las facturas emitidas por la empresa suministradora. Supervisión al menos una vez al año

Técnica	d	Número de entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y muertes, cuando proceda.
Implantación		Se lleva a cabo mediante registro específico en las guías y libros de la explotación ganadera. Supervisión al menos una vez al año
Método de control		Comprobación del censo del ganadero

Técnica	e	Consumo de pienso.
Implantación		El consumo de pienso queda registrado mediante facturas, albaranes de descarga y registros generales de la explotación. Supervisión al menos una vez al año
Método de control		- El control del consumo se efectúa con las facturas emitidas por la empresa suministradora. - Comprobación de los albaranes de descarga y registros generales mencionados

Técnica	f	Generación de estiércol.
Implantación		Supervisión del parámetro al menos una vez al año
Método de control		El control de la generación de estiércol se lleva a cabo con registros propios en explotación.

2.- Conclusiones sobre las MTDs en la cría intensiva de cerdos.

2.1.- Emisiones de amoníaco de las naves para cerdos.

MTD 30.- Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de cada nave para cerdos, la MTD consiste en utilizar una o una combinación de las técnicas que se indican a continuación:

Técnica	a	Una de las técnicas siguientes, en las que se aplica uno o una combinación de los principios que se indican a continuación: i) reducir la superficie emisora de amoníaco, ii) aumentar la frecuencia con la que se retiran los purines (estiércol) al almacén exterior, iv) mantener la cama limpia y seca
Implantación		Se realiza limpieza periódica después de cada engorde y la retirada de los purines lo antes posible, no dejándolo almacenado en las fosas interiores o balsas de purines, para que no se produzcan emisiones de gases al medio
Método de control		Control in situ de la propia explotación.



Técnica	a. 1	Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines (cuando el suelo está total o parcialmente emparrillado).
Implantación		- Instalación del sistema descrito en la técnica. - Las bocas de salida situadas en el fondo del canal o la fosa están conectadas a una tubería de evacuación que pasa por debajo y transfiere los purines al almacén exterior. Los purines se evacuan frecuentemente abriendo una válvula o tapón en la canalización principal de purines al menos dos veces a la semana; se crea un ligero vacío que permite el vaciado total del canal o fosa. Los purines deben alcanzar cierta profundidad para que el sistema pueda funcionar adecuadamente y para que el vacío sea eficaz.
Método de control		Control in situ de la propia explotación.

Cuadro 2.1
NEA-MTD para las emisiones de amoníaco a la atmósfera de cada nave para cerdos.

Parámetro	Categoría de animales	NEA-MTD ⁽¹⁾ (kg NH ₃ /plaza/año)
Amoníaco, expresado como NH ₃	Cerdas en apareamiento y gestantes	0,2 — 2,7 ⁽²⁾⁽³⁾
	Cerdas en lactancia (incluidos los lechones) en jaulas	0,4 — 5,6 ⁽⁴⁾
	Lechones destetados	0,03 — 0,53 ⁽⁵⁾⁽⁶⁾
	Cerdos de engorde	0,1 — 2,6 ⁽⁷⁾⁽⁸⁾
⁽¹⁾ El extremo inferior del intervalo se asocia con el uso de un sistema de depuración del aire.		
⁽²⁾ En el caso de las naves existentes que utilizan una fosa profunda en combinación con técnicas de gestión nutricional, el límite superior de los NEA-MTD es 4,0 kg NH ₃ /plaza/año.		
⁽³⁾ En el caso de las naves que aplican las MTD 30.a6 o 30.a11, el extremo superior de los NEA-MTD es 5,2 kg NH ₃ /plaza/año.		
⁽⁴⁾ En el caso de las naves existentes que aplican la MTD 30.a0 en combinación con técnicas de gestión nutricional, el límite superior de los NEA-MTD es 7,5 kg NH ₃ /plaza/año.		
⁽⁵⁾ En el caso de las naves existentes que utilizan una fosa profunda en combinación con técnicas de gestión nutricional, el límite superior de los NEA-MTD es 0,7 kg NH ₃ /plaza/año.		
⁽⁶⁾ En el caso de las naves que aplican las MTD 30.a6, 30.a7 o 30.a8, el límite superior de los NEA-MTD es 0,7 kg NH ₃ /plaza/año.		
⁽⁷⁾ En el caso de las naves existentes que utilizan una fosa profunda en combinación con técnicas de gestión nutricional, el extremo superior de los NEA-MTD es 3,6 kg NH ₃ /plaza/año.		
⁽⁸⁾ En el caso de las naves que aplican las MTD 30.a6, 30.a7, 30.a8 o 30.a16, el límite superior de los NEA-MTD es 5,65 kg NH ₃ /plaza/año.		

Los **NEA-MTD** asociados a la MTD pueden no ser aplicables a la producción animal ecológica. La supervisión asociada figura en la MTD 25.-.

ANEXO VI: EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE LA EXPLOTACIÓN PORCINA INTENSIVA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FREILA, GRANADA, PROMOVIDO POR SUSANA ROJO CARMONA. (Expediente EIA 1798/14)

El proyecto a que se refiere la presente Evaluación se encuentra comprendido en el epígrafe 10.8 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 16.2 y artículo 20.1 de la citada Ley, al estar sometido a autorización ambiental integrada (Expte AAI/GR/074), se ha procedido a realizar una evaluación de impacto ambiental.

Los principales elementos de la evaluación practicada se resumen a continuación:

Información del proyecto.

- **Denominación:** INSTALACIÓN DE UNA EXPLOTACIÓN GANADERA DE PORCINO DE CENO



- **Promotor:** SUSANA ROJO CARMONA (NIF 52527849N)
- **Domicilio a efectos de notificación:** Torre Capel nº2 18800 Baza
- **Órgano sustantivo:** Ayuntamiento de Freila.
- **Situación:** Polígono 5 parcela 285, Freila (Granada).
- **Descripción:** Explotación ganadera para el alojamiento de 4500 cerdos de cebo.

Elementos ambientales significativos del entorno del proyecto.

La explotación porcina que comprende el proyecto se localiza en una finca en el término municipal de Freila (Granada). En la zona está dedicada principalmente al cultivo de secano en medio de las cuales queda enclavada la explotación.

La zona de actuación no se encuentra dentro de los límites de ningún Lugar de Importancia Comunitaria, de ninguna Zona de Especial Protección para las Aves, ni cualquier otro espacio perteneciente a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA). En atención a las características del proyecto se estima que no se afecta negativamente a los lugares que conforman la Red Natura 2000 ni a espacios protegidos de la provincia de Granada. Tampoco se produce afección a monte público ni vía pecuaria.

Resumen del proceso de evaluación.

A.- Fase de información pública y de consultas sobre el estudio de impacto ambiental.

A.1.- Información pública. Resultado.

El correspondiente expediente administrativo fue sometido al trámite de información pública durante 45 días hábiles mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 174 de fecha 8 de septiembre de 2014, habiéndose presentado diez escritos de contenido idéntico de oposición a la actuación y otro acompañado de relación de firmas, que han sido valoradas en el procedimiento.

A.2.- Consultas a Administraciones, instituciones, y organizaciones afectadas.

De conformidad con el artículo 24.f de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se remite proyecto y estudio de impacto ambiental a los organismos que a continuación se detallan, para que emitan informe en base a sus respectivas competencias.

RELACIÓN CONSULTADOS	Fecha consulta	Fecha respuesta
Servicio Agricultura, Ganadería, Industria y Calidad	21/07/2014	17/12/2014
Delegación Territorial de Educación Cultura y Deporte	22/10/2014	24/11/2014
Delegación Territorial de Turismo y Comercio	22/10/2014	---
Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo	22/10/2014	10/11/2014
Ayuntamiento de Freila	10/09/2014	---
Ecologistas en Acción	22/10/2014	---

La Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo informa que la actuación no precisa de autorización administrativa previa a su ejecución por parte de esa Delegación.

La Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte mediante Resolución de 20 de noviembre de 2014 señala la finalización de la actividad arqueológica llevada a cabo y la innecesariedad de cautelas arqueológica para el desarrollo del proyecto.

El Servicio de Agricultura, Ganadería, Industria y Calidad informa sobre la ubicación de la instalación proyectada y el cumplimiento de las distancias exigibles por la normativa sectorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.



Integración del Estudio de Impacto Ambiental en la evaluación.

B.- Principales efectos ambientales del proyecto.

Los principales efectos ambientales del proyecto se han determinado en el estudio de impacto ambiental mediante la confección de un inventario ambiental que incluye las componentes esenciales del medio físico, biótico y social.

C.- Medidas preventivas y correctoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental:

Las medidas preventivas y correctoras propuestas en el EsIA para atenuar los efectos ambientales negativos, se resumen a continuación:

Fase de construcción

- Para aminorar el impacto que produce la generación de polvo se propone realizar de uno a dos riegos diarios de la zona de paso de vehículos y de trabajo de las máquinas.
- Se evitará que las máquinas estén en funcionamiento si no están trabajando.
- Para reducir los ruidos durante la fase de construcción se controlará que todas las máquinas que intervengan en la obra estén convenientemente insonorizadas y reguladas cumpliendo la legislación vigente.
- En caso de que la capacidad agrológica de las parcelas de paso de vehículos se vea afectada por compactación el terreno, una vez finalicen las obras, se restaurará el terreno mediante el pase de una grada o similar.
- Los residuos de construcción se recogerá en contenedores específicos (excepto las tierras que serán reaprovechadas en la formación en taludes de la balsa). La promotora contratará los servicios de una empresa gestora de residuos de la construcción.

Fase de explotación

- Como principal medida correctora para evitar los malos olores se prevé la retirada rápida de los cadáveres, y el mantenimiento de las instalaciones tan limpias como lo permita la propia actividad.
- Los purines permanecerán un máximo de tres meses en la explotación y se enterrarán después de su aplicación al terreno.
- Para evitar la contaminación de las aguas subterráneas por exceso de nitrógeno, se seguirán las directrices marcadas en el proyecto técnico sobre las cantidades de purín que se pueden incorporar anualmente a los cultivos.
- Para evitar contagios de enfermedades se aislará la explotación mediante la instalación de una valla en todo su perímetro (metálica de acero galvanizado, de simple torsión de 1,5 metros de altura) así como vado de desinfección en el acceso a la explotación y pediluvios en todas las entradas de las naves.

D.- Especificaciones para el seguimiento ambiental. Programa de vigilancia ambiental.

El estudio de impacto ambiental incorpora un programa de vigilancia ambiental para el seguimiento de la evolución de los impactos previstos y de la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas, que se completará con el nombramiento y comunicación a esta Delegación Territorial de la persona responsable de la Dirección Ambiental designada por el titular, a quién corresponderá el seguimiento ambiental de la actuación. Ante circunstancias o sucesos excepcionales que conlleven un deterioro ambiental o situaciones de riesgo, deberá comunicarlos de forma inmediata a esta Delegación Territorial junto con la propuesta de medidas a adoptar. Se incluirá en dicho informe un seguimiento de la totalidad de las mejores técnicas disponibles aplicadas en la instalación y si los resultados obtenidos comparativamente con los anteriores mejoran la reducción de emisiones, consumo de recursos, etc.

FIRMADO POR	MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO	05/10/2021	PÁGINA 42/45
VERIFICACIÓN	640xu762PFIRMA062CgpnNLQu26y0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Condiciones al proyecto.

El promotor deberá cumplir, además de las medidas preventivas y correctoras incluidas en el estudio de impacto ambiental, las condiciones que se relacionan a continuación:

- La actividad solo podrá llevarse a cabo dentro de la superficie que se delimita en el EsIA y sobre la que se realiza esta evaluación, la cual deberá contar con medios de señalización y delimitación adecuados.
- La no ejecución o aplicación de alguna de las medidas correctoras o protectoras previstas deberá justificarse documentalmente comunicando tal circunstancia a esta administración ambiental para su valoración. En todo caso, la entidad titular comunicará a esta Delegación Territorial, con la suficiente antelación, el inicio de las obras.
- En el caso de que las medidas protectoras y correctoras contempladas en la documentación del expediente o que las condiciones de esta evaluación resulten insuficientes para una efectiva protección del medio ambiente, se podrá instar al titular a la adopción de nuevas medidas.
- Los trabajos de integración ambiental incluirán la retirada tras la finalización de las obras de todos los elementos ajenos al medio natural no necesarios para la entrada en servicio de la vía proyectada.
- Tras la construcción de la instalación proyectada deberá procederse a la retirada de todos los residuos generados y su entrega a gestor autorizado.
- Para disimular el impacto paisajístico se deberá instalar una pantalla arbórea en doble hilera al tresbolillo pudiendo emplearse especies agrícolas o forestales adaptadas al entorno con un distanciamiento entre pies e hileras de 3 a 5 metros.
- Se nombrará por el titular una persona responsable de la dirección ambiental con acreditada titulación y experiencia que llevará a cabo la dirección técnica de las medidas correctoras y del Programa de Vigilancia Ambiental.
- Cualquier acontecimiento imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en este pronunciamiento, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Territorial, para los efectos oportunos.
- La aparición de incidencias ambientales de entidad significativa que no hayan sido previstas en el Estudio de Impacto Ambiental deberá ser comunicada a esta Delegación Territorial junto con la propuesta de medidas a adoptar para su conformidad.
- Las condiciones señaladas en este pronunciamiento ambiental son de obligado cumplimiento por la entidad titular, el cual podrá solicitar al órgano ambiental la revisión de las medidas señaladas, con objeto de modificarlas o cambiarlas, en aquellos supuestos que tecnológicamente presenten dificultades para su implantación, o impliquen la modificación sustancial del Proyecto, aportando la documentación técnica que justifique las nuevas medidas propuestas.
- Toda acción distinta de las indicadas en la descripción de la documentación técnica presentada y en este pronunciamiento deberá someterse, en su caso, al correspondiente procedimiento de prevención ambiental, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Conclusión.

En consecuencia, esta Delegación Territorial emite evaluación de impacto ambiental viable para la realización del proyecto de "INSTALACIÓN DE UNA EXPLOTACIÓN GANADERA DE PORCINO DE CEBO" en el término municipal de Freila, Granada, concluyendo que no producirá impactos adversos significativos, siempre y cuando se realice en las condiciones anteriormente señaladas, que se han deducido del proceso de evaluación. LA DELEGADA TERRITORIAL María Inmaculada Oria López. 17/12/2014.

FIRMADO POR	MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO	05/10/2021	PÁGINA 43/45
VERIFICACIÓN	640xu762PFIRMA062CgpnNLQu26y0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO VII: Alegaciones al otorgamiento de la AAI de fecha 28 de enero de 2015

El expediente administrativo ha estado sometido a **trámite de información pública** durante 45 días hábiles mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 174 de fecha 8 de septiembre de 2014, constando los siguientes escritos de alegaciones:

REGISTRO		ALEGANTE
Nº	FECHA	
49.230	22/10/2014	José Pleguezuelos Corral
49.231	22/10/2014	José María Guijarro Guijarro y Jesús Guijarro Guijarro
49.232	22/10/2014	Dolores Vico Sánchez
49.233	22/10/2014	José Ruiz Corral
49.234	22/10/2014	Modesto Molina Rodríguez
49.235	22/10/2014	Joaquín Molina Guijarro
49.236	22/10/2014	Joaquín Molina Fernández
49.237	22/10/2014	Juan Moral Sánchez
49.240	22/10/2014	Inocencio Molina Fernández
50.173	28/10/2014	José Ruiz Corral (acompaña hojas de recogida de firmas)
51.543	05/11/2014	Aurelia Cano García

Respecto al contenido de las alegaciones que guardan relación con el procedimiento de autorización ambiental integrada llevado a cabo, que opera exclusivamente en lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, es preciso señalar lo siguiente:

1. Todos los escritos de alegaciones presentadas con fecha 22 de octubre de 2014 y el presentado por D^a Aurelia Cano García tienen idéntico contenido y muestran su oposición a la actuación en atención a:
 - a. Los graves daños, que no se especifican, que ocasionaría a intereses diversos presentes o futuros personales de los alegantes, relacionados con el desarrollo de actividades agrícolas, turísticas o recreativas, y que se argumentan exclusivamente en la “evidencia y experiencia de estas instalaciones en otras zonas, como han sido en la región de Murcia”.
 - b. Incumplimiento de la distancia mínima requerida para este tipo de actividades con otras parcelas de propietarios distintos, y que la distancia de las naves no sería la mínima exigida por la ley actual, afirmaciones que carecen de sustento legal alguno y que no se han manifestado en el expediente.
 - c. Que la instalación está prevista construirse en suelo no urbanizable, y en ningún caso puede ser aprobado el trámite ambiental, ni autorización Unificada, según ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, sin que sea cierta dicha imposibilidad legal.
 - d. Incumplimiento con las normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, especialmente en las distancias entre explotaciones y suelos urbanos, afirmación que no se ha manifestado en el expediente en el informe del Órgano competente en materia de ganadería ni del Órgano competente en materia de urbanismo.
2. Don José Ruiz Corral, presenta escrito de alegaciones acompañado de 13 hojas que incluye 441 firmas, con el siguiente encabezado: “RECOJIDA DE FIRMAS PARA LA OPOSICION A LA CONSTRUCCION DE LA EXPLOTACION PORCINA DE CEBO CON CAPACIDAD PARA 4500 CERDOS EN EL POLÍGONO 5 PARCELA 285 DEL T.M. DE FREILA POR NO CUMPLIR LA LEGALIDAD DE LA NORMATIVA PARA DICHA CONSTRUCCIÓN YA QUE ES UNA INSTALACION DE ALTO RIESGO POR SU GRADO DE CONTAMINACION. ESTA SITUACIACION HA CREADO UNA GRAN ALARMA SOCIAL. ESTAS FIRMAS SE PRESENTARAN EN TODAS ADMINISTRACIONES PERTINENTES.

Las alegaciones aluden a:



- a. Incumplimiento de distancias prevista en normativa sectorial respecto distintas actividades, sin que se concreten esos incumplimientos ni las distancias en cuestión. Estos incumplimientos no se han puesto de manifiesto en la tramitación del expediente.
- b. Afección de la actividad sobre el Parque Natural de la Sierra de Baza y sobre los acuíferos de la zona, próximos al Pantano del Negratín. No se ha constado ni se considera posible por las características de la actuación ninguna afección a esos espacios, situados, respectivamente a más de 4,5 km y 6,5 km de distancia. Tampoco existe en la ubicación de la actuación ninguna unidad hidrogeológica de importancia susceptible de contaminación.
- c. Supuesto incumplimiento, no concretado en el escrito de alegaciones, de la Directiva 96/62/CE, del Consejo, de 27 de septiembre de 1996, relativa a evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente, de la Directiva 2002/49/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental y del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo. Estos incumplimientos no se han identificado o no aplican en la actividad y ubicación objeto de autorización.
- d. No concurrencia, también sin detallar, en la solicitud de la autorización ambiental integrada y documentación del expediente, de los requisitos de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. La documentación aportada cumple los mínimos requisitos administrativos exigidos en atención a sus características y ubicación.
- e. No consideración en la memoria presentada de la Orden de 18 de noviembre de 2008, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía y el Decreto 281/2002, de 12 de noviembre, por el que se regula el régimen de autorización y control de los depósitos de efluentes líquidos o de lodos procedentes de actividades industriales, mineras y agrarias. Esta legislación no aplica a la instalación objeto de autorización, pues el área de actuación no está incluida entre las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos y, en cuanto a la balsa de efluentes, por ser una actividad ganadera que serán reguladas por su normativa específica.

Todas las alegaciones han sido remitidas al Promotor para su consideración.

FIRMADO POR	MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO	05/10/2021	PÁGINA 45/45
VERIFICACIÓN	640xu762PFIRMAs062CgpnNLQu26y0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	